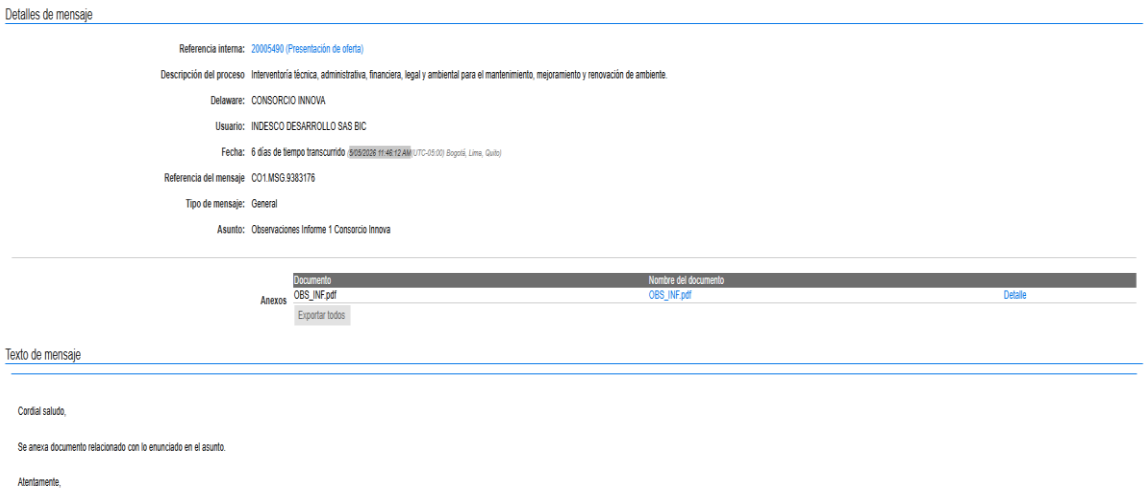
Medellín, 20 de mayo de 2026

"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL Y AMBIENTAL PARA EL MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO Y RENOVACIÓN DE AMBIENTES DE APRENDIZAJE"

Recibimos sus comunicaciones por medio de las cuales presentan observaciones al informe o presentan documentos para subsanar requisitos habilitantes del **CONCURSO DE MÉRITOS No. 20005490 DE 2025** cuyo objeto es: "Interventoría técnica, administrativa, financiera, legal y ambiental para el mantenimiento, mejoramiento y renovación de ambientes de aprendizaje", al respecto les manifestamos lo siguiente:

1. RESPUESTA A OBSERVACIONES

1.1 ENTIDAD O PERSONA SOLICITANTE: CONOSRCIO INNOVA



Detalles de mensaje

Referencia interna: 20005490 (Presentación de oferta)
Descripción del proceso: Interventoría técnica, administrativa, financiera, legal y ambiental para el mantenimiento, mejoramiento y renovación de ambiente.
Delaware: CONSORCIO INNOVA
Usuario: INDESCO DESARROLLO SAS BIC
Fecha: 6 días de tiempo transcurrido 5/05/2026 11:46:12 AM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Referencia del mensaje: CO1.MSG.9383176
Tipo de mensaje: General
Asunto: Observaciones Informe 1 Consorcio Innova

Anexos

Documento	Nombre del documento	
OBS_INF.pdf	OBS_INF.pdf	Detalle

Exportar todos

Texto de mensaje

Cordial saludo,

Se anexa documento relacionado con lo enunciado en el asunto.

Atentamente,

Observación de CONSORCIO INNOVA., recibida el 5/05/2026 a las 11:46:12 AM a través del Módulo Mensajes

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

Observación 1

Bogotá D.C. 05 de mayo del 2026

Señores
DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA TECNOLOGIA E INNOVACION DE MEDELLIN

REFERENCIA: Observaciones al informe de evaluación N°1 del Concurso de Méritos Abierto No. 20005490

OBJETO: Interventoría técnica, administrativa, financiera, legal y ambiental para el mantenimiento, mejoramiento y renovación de ambientes de aprendizaje

Respetados señores,

Yo JULIAN DARIO OCHOA NIÑO identificado con C.C. 1.019.050.727 de Bogotá D.C. en mi calidad de representante legal de CONSORCIO INNOVA, una vez revisado el informe de evaluación 1 me permito realizar las siguientes observaciones:

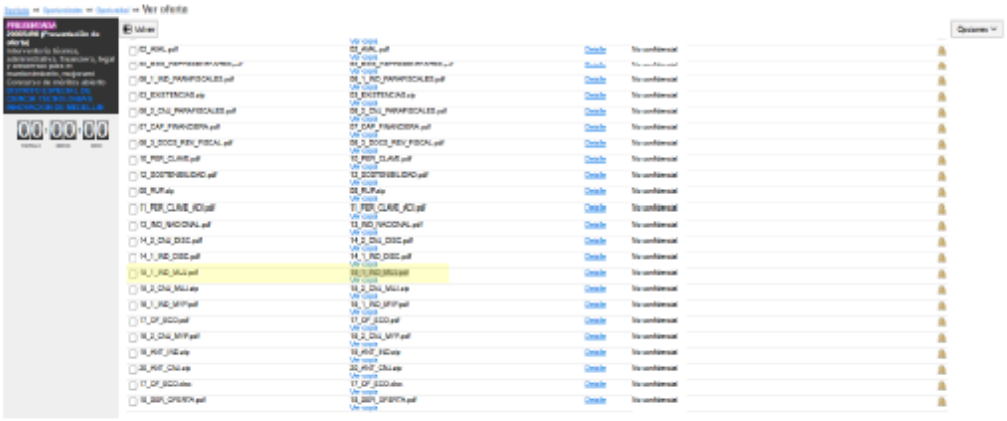
1. REQUISITOS PONDERABLES

1.1. EMPRENDIMIENTO Y EMPESA DE MUJERES: El comité evaluador indica lo siguiente:

> "No se otorga el puntaje, de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, el cual establece que:
>
> "*Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.*" SNFT
>
> En este sentido, los certificados laborales del personal que conforma la planta directiva aportados por el proponente con la finalidad de acreditar su condición de Emprendimiento y Empresas de Mujeres Opción 2, no se encuentran expedidos bajo la gravedad de juramento."

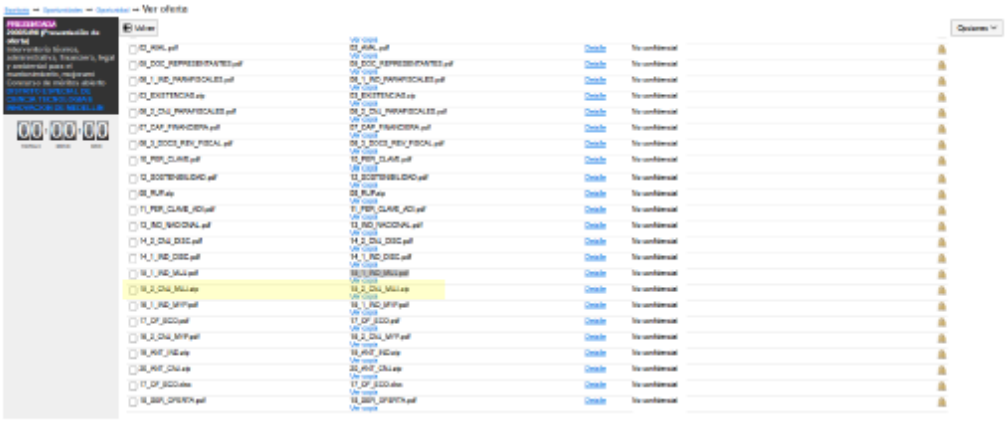
En primera instancia, junto con nuestra oferta se aportó el documento denominado "15_1_IND_MUJ.pdf" como se evidencia a continuación:

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia



Entre las páginas 1 y 3 de dicho documento se aportaron también los documentos relacionados con la Opción 1 para acceder a este puntaje, cumpliendo adicionalmente con lo requerido en el inciso 1 del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015.

En segunda instancia, junto con nuestra oferta se aportó el documento denominado "15_2_CNJ_MUJ.zip" como se evidencia a continuación:



Dicha documentación corresponde al concepto de Emprendimiento y empresa de Mujeres por parte del consorciado CANJI DISEÑOS E INTERVENTORIAS S.A.S, la cual cumple con lo indicado en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015.

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

Una vez expuesto lo anterior, se deja en constancia que ambos consorciados **CUMPLE** con los requisitos para acceder a los 0.25 puntos correspondientes al concepto de emprendimiento y empresa de mujeres, por lo tanto, se solicita que se nos sea otorgado el puntaje respectivo al cumplir con los requisitos para ser acreedores de este.

Cordialmente
CONSORCIO INNOVA

RESPUESTA: El Comité de Estructuración y Evaluación Contractual se permite informar al observante que una vez revisada su observación junto con la documentación allegada con la propuesta se procede a corregir el puntaje por concepto de Emprendimiento y Empresa de Mujeres, el cual estará reflejado en el informe final.

1.2 ENTIDAD O PERSONA SOLICITANTE: CONSORCIO INTER AMBIENTES JGF


Detalles de mensaje

Referencia interna: 20005490 (Presentación de oferta)
Descripción del proceso: Interventoría técnica, administrativa, financiera, legal y ambiental para el mantenimiento, mejoramiento y renovación de ambiente.
Delaware: CONSORCIO INTER AMBIENTES JGF
Usuario: JGF INGENIERIA SAS
Fecha: 6 días de tiempo transcurrido (05/5/2026 4:35:43 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Referencia del mensaje: CO1.MSG.9386026
Tipo de mensaje: General
Asunto: OBSERVACION INFORME DE EVALUACION INICIAL PROPONENTE 24 - CONSORCIO INTER AMBIENTES JGF

Anexos

Documento	Nombre del documento	
Observ_Inf_Eval_Inicial_Prop_24.pdf	Observ_Inf_Eval_Inicial_Prop_24.pdf	Detalle

Agregar documento a la oferta | Exportar todos

Texto de mensaje

Observación de CONSORCIO INTER AMBIENTES JGF., recibida el 05/5/2026 a las 4:35:43 PM a través del Módulo Mensajes

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

Observación 1

CONSORCIO INTER AMBIENTES JGF

Bogotá, 05 de mayo de 2026

Señores
DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN
Calle 44 No. 52 165
Medellín

REFERENCIA: Proceso de Contratación **20005490.**

OBJETO: **INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL Y AMBIENTAL PARA EL MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO Y RENOVACIÓN DE AMBIENTES DE APRENDIZAJE.**

Estimados señores:

JORGE GOMEZ FALLA, en mi calidad de representante legal del **CONSORCIO INTER AMBIENTES JGF** me permito realizar las siguientes aclaraciones al informe de evaluación inicial:

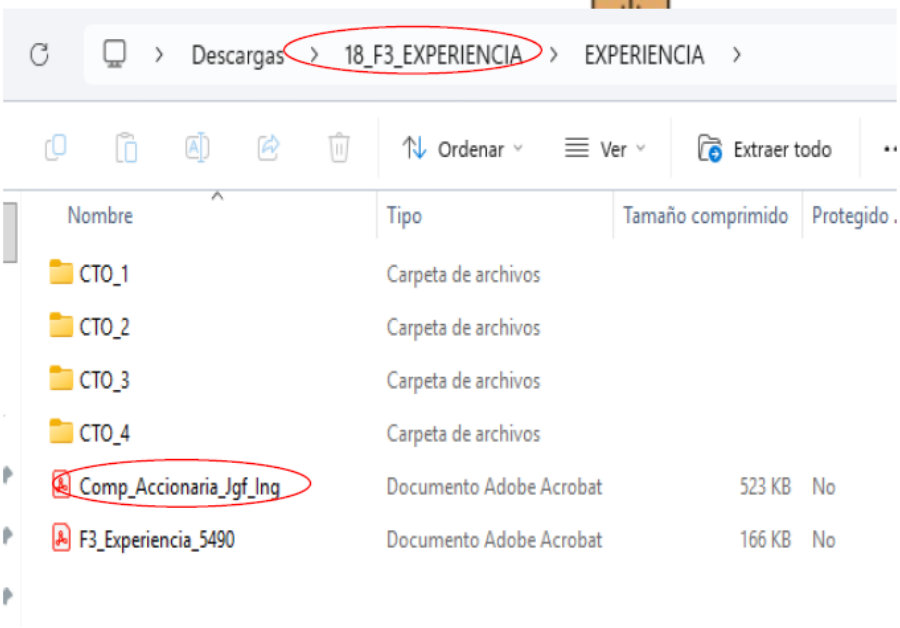
1. **OBSERVACIÓN #1**

El proponente acredita la condición de Emprendimiento y Empresas de Mujeres de sus integrantes de conformidad con lo determinado en el numeral 1 del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, sin embargo, no se otorga el puntaje hasta que el proponente allegue los documentos de la contadora LIDA GIOVANNA ROMERO GALINDO, quien suscribe el formato que acreditan la condición de Emprendimiento y Empresas de Mujeres del proponente.

RESPUESTA: Si bien es cierto que los documentos de la contadora *LIDA GIOVANNA ROMERO GALINDO* profesional que firma los respectivos documentos de emprendimiento no fueron anexados directamente a los soportes del Formato 13, estos documentos como lo son la tarjeta profesional, cedula y vigencia de antecedentes se encuentran en el archivo de la experiencia documentos que son parte integral de la oferta presentada como se evidencia a continuación:

EXPERIENCIA DEL PROPONENTE - Puntaje máximo 67.5 puntos. De acuerdo con lo establecido en el numeral 4.1 del documento base	EXPERIENCIA DEL PROPONENTE - Puntaje máximo 67.5 puntos. De acuerdo con lo establecido en el numeral 4.1 del documento base	18_F3_EXPERIENCIA.zip Ver copia	Detalle	No confidencial

CONSORCIO INTER AMBIENTES JGF



Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

CONSORCIO INTER AMBIENTES JGF



CERTIFICADO DE PARTICIPACIÓN ACCIONARIA
JGF INGENIERÍA S.A.S
NIT. 901.404.791-9









JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

Es así que solicitamos a la entidad verificar los respectivos documentos adjuntos y se asigne el debido puntaje.

Cordialmente,

JORGE GOMEZ FALLA
Representante legal
CONSORCIO INTER AMBIENTES JGF

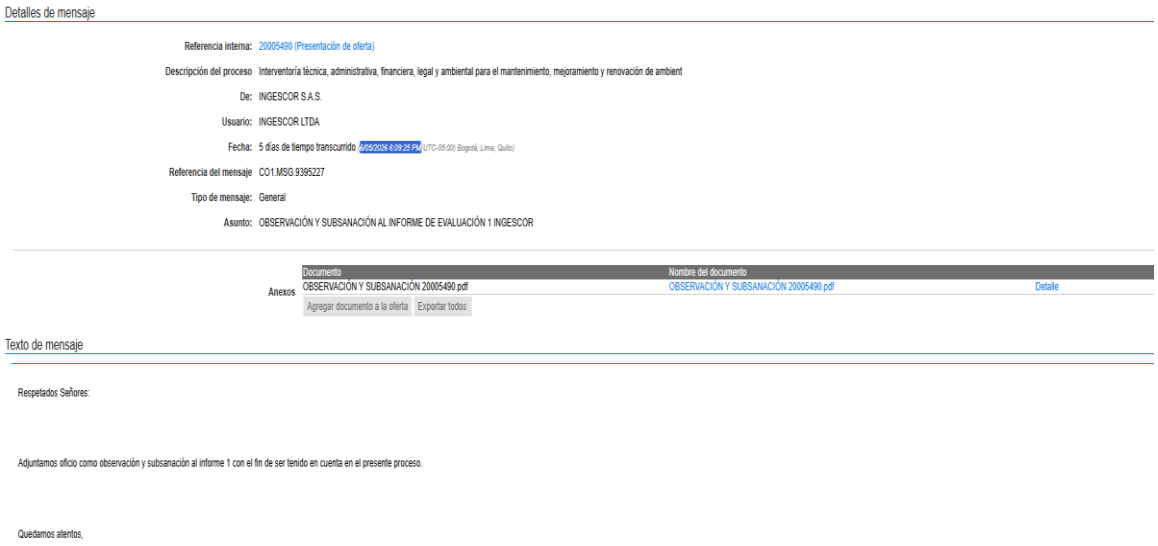
CONSORCIO INTER

Teléfono: 6016114387
Correo: licitaciones@jgf.com.co

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

RESPUESTA: El Comité de Estructuración y Evaluación Contractual se permite informar al observante que una vez revisada su observación junto con la documentación allegada con la propuesta se procede a corregir el puntaje por concepto de Emprendimiento y Empresa de Mujeres, el cual estará reflejado en el informe final.

1.3 ENTIDAD O PERSONA SOLICITANTE: INGESCOR S.A.S



Detalles de mensaje

Referencia interna: 20005490 (Presentación de oferta)

Descripción del proceso: Interventoría técnica, administrativa, financiera, legal y ambiental para el mantenimiento, mejoramiento y renovación de ambient

De: INGESCOR S.A.S.

Usuario: INGESCOR LTDA

Fecha: 5 días de tiempo transcurrido 5/5/2026 6:09:25 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Referencia del mensaje: CO1.MSG.9395227

Tipo de mensaje: General

Asunto: OBSERVACIÓN Y SUBSANACIÓN AL INFORME DE EVALUACIÓN 1 INGESCOR

Anexos

Documento	Nombre del documento	
OBSERVACIÓN Y SUBSANACIÓN 20005490.pdf	OBSERVACIÓN Y SUBSANACIÓN 20005490.pdf	Detalle

Agregar documento a la oferta | Exportar todos

Texto de mensaje

Respetados Señores:

Adjuntamos oficio como observación y subsanación al informe 1 con el fin de ser tenido en cuenta en el presente proceso.

Quedamos atentos,

Observación de INGESCOR S.A.S., recibida el 6/05/2026 a las 6:09:25 PM: a través del Módulo Mensajes

Observación 1

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

Montería, 6 de mayo de 2026

Señores
DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION DE MEDELLIN
Calle 44 N° 52 – 165 Código Postal 50015
Medellín

REFERENCIA: OBSERVACIÓN Y SUBSANACIÓN AL INFORME DE EVALUACIÓN 1

PROCESO DE CONTRATACIÓN No. 20005490

OBJETO: "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL Y AMBIENTAL PARA MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO Y RENOVACIÓN DE AMBIENTES DE APRENDIZAJE"

Respetados señores:

En atención al informe de evaluación 1 donde se nos observa lo siguiente:

23	INGESCOR SAS	0	El proponente acredita la condición de Emprendimiento y Empresas de Mujeres de conformidad con lo determinado en el numeral 2 del articulo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015. Sin embargo, no se otorga el puntaje, de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, el cual establece que: *"Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, **las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento** con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección."* SNFT En este sentido, los certificados laborales del personal que conforma la planta directiva aportados por el proponente con la finalidad de acreditar su condición de Emprendimiento y Empresas de Mujeres Opción 2, no se encuentran expedidos bajo la gravedad de juramento.

Nos permitimos solicitar a la entidad revisar nuevamente lo evaluado para nuestra propuesta, según el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, que cita:

> *"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.14. Definición de emprendimientos y empresas de mujeres. Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:*

Dir.: Calle 47 No 2-69. B/o LAURELES II.
Tel: 7839892 Cel.: 317 640 1651

Ingescor
Consultoría | Interventoría | Construcción

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección."

Como se puede ver, enumera los posibles escenarios por lo que se obtendría el puntaje, numeral 1, 2, 3 y 4, cada certificación que se aporte para acreditar cada una de esta condición debe ser emitida bajo la gravedad de juramento, es decir, el párrafo aparece al final de los numerales y no al final del numeral 3, la certificación expedida

Ingescor
Consultoría | Interventoría | Construcción

bajo la gravedad de juramento que establece el numeral 3 se cumple con la presentación del formato 13A, el cual cumple lo establecido para ese numeral así:

> *"2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.*
>
> *Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.*
>
> ***Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.***
>
> *La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador."*

El formato 13ª corresponde al certificado donde se señala de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación, así:

En el siguiente cuadro señalamos de forma detallada la denominación de los cargos directivos que existen dentro de la persona jurídica, la identificación de las personas que ocuparon o ejercen los cargos del nivel directivo del Proponente, y el tiempo de vinculación:

Denominación del cargo directivo dentro de la empresa	Nombre completo y número de identificación de la (s) persona (s) que ocuparon / ejercen el cargo durante el último año en la persona jurídica	Tiempo de vinculación de la (s) persona(s) que ejerció / ejerce el cargo del nivel directivo
GERENTE	JUAN CARLOS RÍOS URUETA C.C. 79.389.176 DE BOGOTÁ D.C.	EJERCE EL CARGO DESDE 10 DE JULIO DE 1998, TIEMPO VINCULACIÓN 27.46 AÑOS
GERENTE ADMINISTRATIVA	MARTHA CECILIA GRACIA ZULETA C.C. 50.897.274 DE MONTERÍA	EJERCE EL CARGO DESDE 15 DE MARZO DE 2005, TIEMPO VINCULACIÓN 20.78 AÑOS
DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO DE LICITACIONES	SANDRA PATRICIA BENÍTEZ FLÓREZ C.C. 1.064.990.275 DE CERETÉ	EJERCE EL CARGO DESDE 14 DE ENERO DE 2020: TIEMPO VINCULACIÓN 5.93 AÑOS

Conforme a lo anterior, manifestamos bajo la gravedad del juramento que por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleados del nivel directivo de la persona jurídica han sido ejercidos por mujeres, vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Contratación en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Dir.: Calle 47 No 2-69. B/o LAURELES II.
Tel: 7839892 Cel.: 317 640 1651

Ingescor

Consultoría | Interventoría | Construcción

Por lo que, solicitamos a la entidad dar aplicación al principio de prevalencia de lo sustancial sobre lo formal, y los principios de transparencia, economía y responsabilidad pues con nuestra propuesta se evidencia claramente el cumplimiento de lo solicitado en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, esto es presentación de la certificación bajo la gravedad de juramento donde se señala de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación, junto con los soportes (i) los respectivos documentos de identidad, (ii) los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones y (iii) el certificado de aportes al Sistema de Seguridad Social del último año en el que se demuestran los pagos realizados por el empleador, en relación con cada una de las personas que conforman el nivel directivo del Proponente.

Por otra parte, es importante resaltar que así lo había entendido la entidad en procesos anteriores como los procesos de selección 20005377 y el 20005283 donde presentamos propuesta y se nos asignó el respectivo puntaje.

Por lo anterior, solicitamos respetuosamente a la entidad revisar nuevamente lo solicitado en el documento base y asignar el respectivo puntaje a nuestra propuesta.

Por otra parte, de acuerdo con la solicitud realizada por la entidad a través de la plataforma SECOP sobre ampliar la vigencia de la garantía de seriedad, nos permitimos adjuntar la misma en tres (3) folios.

Atentamente,

JUAN CARLOS RIOS URUETA

RESPUESTA: El Comité de Estructuración y Evaluación Contractual, se permite informar que no es de recibo su observación y no hay lugar a otorgar el puntaje de conformidad con lo indicado en el informe de evaluación, de conformidad con lo indicado por la Agencia Nacional de Contratación Publica Colombia Compra Eficiente en Concepto C- 211 del 25 de marzo de 2025, el cual expone:

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

"De acuerdo con el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 – modificado por el Decreto 1860 de 2021 – una persona jurídica podrá ser considerada como un emprendimiento o empresa de mujeres: i) cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres, ii) estas hayan estado vinculadas laboralmente en dichos cargos y iii) que esta vinculación haya permanecido, al menos, el año inmediato anterior a la fecha del cierre del proceso de selección.

La anterior condición se probará aportándose la certificación expedida bajo gravedad de juramento por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

El parágrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 establece que todas las certificaciones mencionadas en el artículo deben ser expedidas bajo la gravedad de juramento y con una fecha máxima de 30 días calendario antes del cierre del procedimiento de selección. ***De esta manera todas las certificaciones requeridas por el mencionado artículo, incluyendo las certificaciones laborales, deben ser expedidas bajo la gravedad de juramento y con la fecha de expedición requerida."*** **(SNFT)**

Finalmente, respecto a la posición de que los certificados laborales deben estar expedidos bajo la gravedad de juramente para obtener el puntaje por Emprendimiento y Empresa de Mujeres, Colombia Compra Eficiente concluye lo siguiente:

"Como medio para la acreditación de las condiciones en comento, la disposición en cita establece una certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal en la que consten todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. Dicho documento además debe relacionar los nombres completos de las personas que integran el nivel directivo y los números de documentos de identidad de cada uno de ellos. Adicionalmente, la norma dispone que la mencionada certificación de presentarse acompañada de copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

Frente a este punto, es importante resaltar, en atención a la consulta planteada, que el parágrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1860 de 2021 establece que todas las certificaciones mencionadas en el artículo deben ser expedidas bajo la gravedad de juramento y con una fecha máxima de treinta (30) días calendario antes del cierre del procedimiento de selección. En sentido, se concluye que las certificaciones laborales que se anexan también deben cumplir con las mencionadas especificaciones. (SNFT)

Ahora bien, los documentos a los que se refieren los distintos numerales del artículo 2.2.1.2.4.2.14 constituyen una tarifa legal probatoria para demostrar que los proponentes son emprendimientos o empresas de mujeres y que, por lo tanto, tienen derecho a la aplicación de los criterios diferenciales reglamentados por el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, en desarrollo del artículo 32 de la Ley 2069 de 2020. Esto significa que a quienes pretendan acceder a tales beneficios en consideración a la definición establecida en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.14 les corresponde presentar la mencionada certificación con sus respectivos soportes."

1.4 ENTIDAD O PERSONA SOLICITANTE: CONSORCIO INTERAPRENDIZAJE


Detalles de mensaje

Referencia interna: 20005490 (Presentación de oferta)
Descripción del proceso: Interventoría técnica, administrativa, financiera, legal y ambiental para el mantenimiento, mejoramiento y renovación de ambient
De: CONSORCIO INTERAPRENDIZAJE
Usuario: Lorena del Carmen Lopez Basante
Fecha: 4 días de tiempo transcurrido (7/05/2026 2:51:07 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Referencia del mensaje: CO1.MSG.9400270
Tipo de mensaje: General
Asunto: Aclaración - 55. CONSORCIO INTERAPRENDIZAJE

Anexos

Documento	Nombre del documento	
Aclaración - CONSORCIO INTERAPRENDIZAJE.pdf	Aclaración - CONSORCIO INTERAPRENDIZAJE.pdf	Detalle

Agregar documento a la oferta | Exportar todos

Texto de mensaje

Observación de CONSORCIO INTERAPRENDIZAJE, recibida el 7/05/2026 a las 2:51:07 PM a través del Módulo Mensajes

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

Observación 1

CONSORCIO INTERAPRENDIZAJE

Medellín, 07 de mayo de 2026

Señores
DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN
Calle 44 N° 52 – 165 Código Postal 50015
Medellín

Referencia: Proceso de Contratación N° **20005490.**

Objeto: "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL Y AMBIENTAL PARA MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO Y RENOVACIÓN DE AMBIENTES DE APRENDIZAJE".

Asunto: Aclaración al Informe Preliminar de Evaluación.

Estimados señores:

En atención a la publicación del **Informe de Evaluación**, y dentro del término establecido para la presentación de observaciones, el **proponente No. 55 Consorcio INTERAPRENDIZAJE** se permite, de manera respetuosa, presentar las siguientes consideraciones con el fin de aclarar y precisar los aspectos relacionados con el factor de evaluación **Emprendimientos y empresas de mujeres**, conforme a lo dispuesto en el Pliego de Condiciones y la normativa aplicable.

ENTIDAD:

No.	PROPONENTE	PUNTAJE	OBSERVACIONES
55	CONSORCIO INTERAPRENDIZAJE	0	El proponente acredita la condición de Emprendimiento y Empresas de Mujeres del integrante ORBE CONSULTORÍA EN ARQUITECTURA E INGENIERÍA S.A. de conformidad con lo determinado en el numeral 1 del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015. Sin embargo, no se otorga el puntaje hasta que el proponente allegue los documentos del contador LUIS MIGUEL CARDENAS ROMERO, quien suscribe los documentos aportados. El proponente también acredita la condición de Emprendimiento y Empresas de Mujeres del integrante EPYPSA S.A.S. de conformidad con lo determinado en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015. Sin embargo, no se otorga el puntaje por este criterio, toda vez que, la mujer relacionada como integrante de la planta directiva no cumple con lo exigido en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, esto es, estar vinculada laboralmente durante al menos el último año.

Circular 75 No. 39 - 52. Apartamento 402
Medellín. Antioquia
Cel.: 314 886 9509
orbe.arquitectura@gmail.com

CONSORCIO INTERAPRENDIZAJE

RESPUESTA:

De conformidad con lo establecido en el **numeral 4.6 EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES** del Pliego de condiciones definitivo, la asignación del puntaje por emprendimientos y empresas de mujeres procede cuando el proponente acredite dicha calidad en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, mediante el diligenciamiento del Formato 13 y la documentación correspondiente.

En vista de lo anterior, enviamos adjunto los documentos LUIS MIGUEL CARDENAS ROMERO contador del integrante del consorcio **ORBE CONSULTORÍA EN ARQUITECTURA E INGENIERÍA S.A.S BIC.**

En el presente caso, el integrante **EPYPSA S.A.S.**, con una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) dentro del CONSORCIO INTERAPRENDIZAJE, acreditó la condición de empresa de mujeres conforme a la norma citada y al Pliego de Condiciones.

Respecto de la exigencia de vinculación laboral mínima de un (1) año, se precisa que la mujer relacionada como integrante de la planta directiva mantiene **relación laboral continua**, toda vez que el cambio de empleador ocurrido se dio en virtud de la figura de sustitución patronal, la cual no implica terminación ni interrupción del vínculo laboral ni afecta la antigüedad, en los términos de los artículos 69 y 70 del Código Sustantivo del Trabajo.

En consecuencia, para efectos de la evaluación del factor **Emprendimientos y empresas de mujeres**, se considera cumplido el requisito de vinculación laboral exigido en el **artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015.**

Por lo anterior, se solicita revisar la conclusión contenida en el Informe para el proponente No. 55 y proceder con la asignación del puntaje correspondiente al CONSORCIO INTERAPRENDIZAJE en el factor de evaluación señalado.

Atentamente,

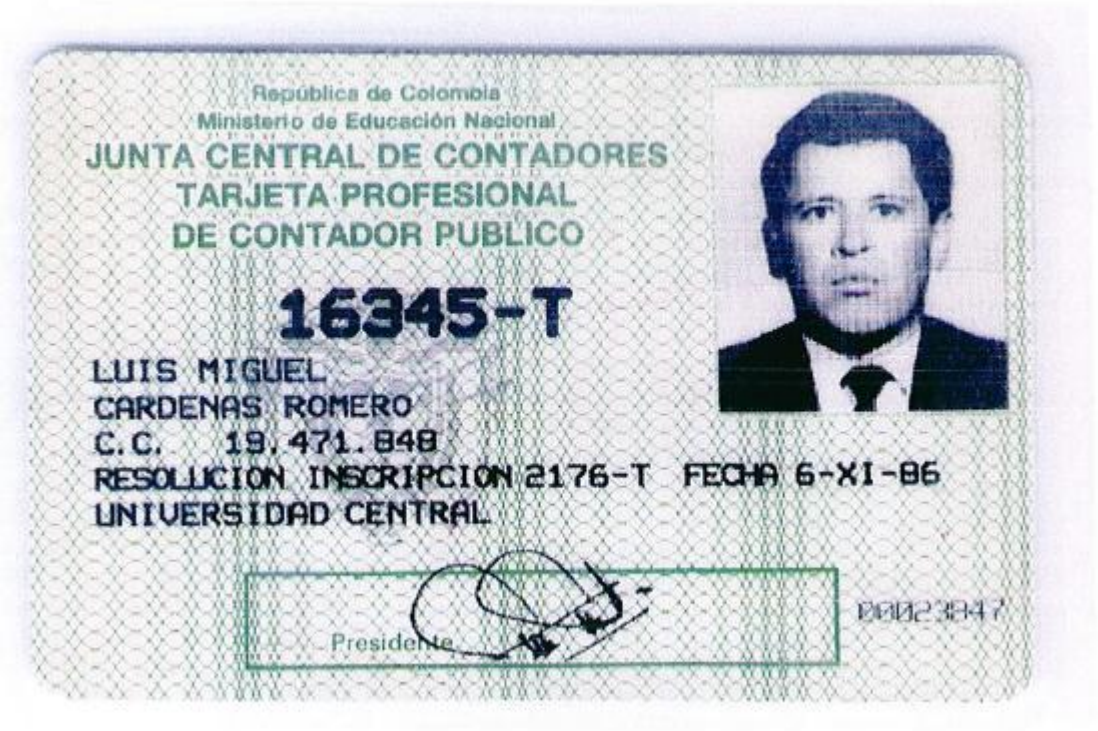
NELSON LÓPEZ

NELSON EVELIO LÓPEZ GIL
C.C. Nº **79.849.394** de Bogotá D.C.
Representante Legal
CONSORCIO INTERAPRENDIZAJE





Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia



Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

9F58757947E5924E

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **LUIS MIGUEL CARDENAS ROMERO** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 19471848 de BOGOTA, D.C. (BOGOTA D.C) Y Tarjeta Profesional No 16345-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde los últimos 5 años.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS **********
****
****

Dado en BOGOTA a los 3 días del mes de Marzo de 2026 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

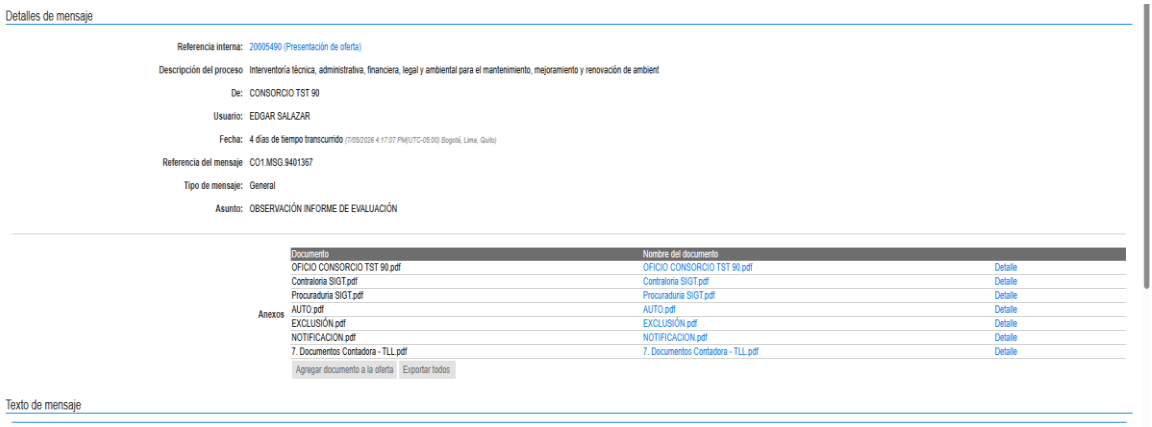
SANDRA MILENA BARRIOS PULIDO
DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

RESPUESTA: El Comité de Estructuración y Evaluación Contractual se permite informar al observante que una vez revisada su observación junto con la documentación allegada con la propuesta se procede a corregir el puntaje por concepto de Emprendimiento y Empresa de Mujeres, el cual estará reflejado en el informe final.

1.5 ENTIDAD O PERSONA SOLICITANTE: CONSORCIO TST 90



Detalles de mensaje

Referencia interna: 20005490 (Presentación de oferta)

Descripción del proceso: Interventoría técnica, administrativa, financiera, legal y ambiental para el mantenimiento, mejoramiento y renovación de ambient

De: CONSORCIO TST 90

Usuario: EDGAR SALAZAR

Fecha: 4 días de tiempo transcurrido (7/05/2026 4:17:07 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Referencia del mensaje: CO1.MSG.9401367

Tipo de mensaje: General

Asunto: OBSERVACIÓN INFORME DE EVALUACIÓN

Anexos

Documento	Nombre del documento	
OFICIO CONSORCIO TST 90.pdf	OFICIO CONSORCIO TST 90.pdf	Detalle
Contraloria SIGT.pdf	Contraloria SIGT.pdf	Detalle
Procuraduria SIGT.pdf	Procuraduria SIGT.pdf	Detalle
AUTO.pdf	AUTO.pdf	Detalle
EXCLUSIÓN.pdf	EXCLUSIÓN.pdf	Detalle
NOTIFICACION.pdf	NOTIFICACION.pdf	Detalle
7. Documentos Contadora - TLL.pdf	7. Documentos Contadora - TLL.pdf	Detalle

Agregar documento a la oferta | Exportar todos

Texto de mensaje

Observación de CONSORCIO TST 90, recibida el 7/05/2026 a las 4:17:07 PM a través del Módulo Mensajes

Observación 1

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

Señores
DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN
Calle 44 No. 52 165
Medellín

Referencia: Proceso de Contratación **0020005490**

Objeto: Interventoría técnica, administrativa, financiera, legal y ambiental para el mantenimiento, mejoramiento y renovación de ambientes de aprendizaje.

Asunto: Pronunciamiento sobre la capacidad jurídica del Proponente No. 43 (CONSORCIO TST 90) – Prevalencia del derecho sustancial y decaimiento de la inhabilidad por pago total certificado.

Cordial saludo,

En mi calidad de representante legal del **CONSORCIO TST 90**, proponente dentro del proceso de la referencia, presento los argumentos técnicos y jurídicos que demuestran la plena aptitud legal de nuestro consorcio para contratar, solicitando que no se aplique medida de rechazo alguna, con fundamento en los siguientes:

ANTECEDENTES

1. **Contexto de la Propuesta y Aptitud Inicial:**

El CONSORCIO TST 90, conformado por las firmas TOTALL INC SAS BIC (50.00%), TLL ARQUITECTOS E INGENIEROS S.A.S. (10.00%) y SIGT INGENIEROS Y CONSULTORES S.A.S. (40.00%), presentó oferta jurídica, técnica, financiera y económica para el proceso de Concurso de Méritos 0020005490 el día 28/01/2026 10:00:00 AM, cumpliendo en dicho momento con la totalidad de los requisitos de idoneidad y ausencia de inhabilidades. En dicho momento, el integrante SIGT INGENIEROS Y CONSULTORES S.A.S. (NIT 9006143044) cumplía con la totalidad de los requisitos de idoneidad y no presentaba reporte alguno de inhabilidad en los sistemas SIRI o SIBOR. Por tanto, la oferta nació a la vida jurídica bajo total legalidad.

2. **Configuración de Inhabilidad Sobreviniente:**

Con posterioridad al cierre y durante la etapa de evaluación, surgió un reporte en el Boletín de Responsables Fiscales respecto al integrante mencionado (con efectos desde el 13 de marzo de 2026). Este hecho se tipifica como una inhabilidad sobreviniente, situación regulada por el artículo 9 de la Ley 80 de 1993, el cual establece el procedimiento a seguir cuando estas circunstancias ocurren durante un proceso de selección.

3. **Saneamiento de la Inhabilidad (Auto No. 033 de 2026):**

En virtud del principio de buena fe y diligencia, el integrante procedió de manera inmediata a extinguir la obligación pecuniaria. Según obra en el Auto No. 033 del 23 de abril de 2026 de la Contraloría General de la República, se decretó el archivo definitivo del proceso por pago total de la obligación.

Al respecto, la Ley 610 de 2000, en su artículo 60, es taxativa al señalar que el responsable será retirado del boletín una vez se acredite el pago. Por lo tanto, al haber desaparecido el fundamento de hecho (la deuda), el referido Auto actúa como el acto administrativo que excluye materialmente a la firma de la lista de inhabilitados, operando el fenómeno del decaimiento del acto administrativo que generó el reporte.

La prueba determinante obra en el expediente y fue allegada con el mismo oficio: el Auto No. 033 del 23 de abril de 2026, proferido por la Contraloría General de la República, dentro del proceso coactivo PCC-2026-005, por medio del cual se dispuso la terminación por pago total de la obligación, el archivo del expediente, el levantamiento de las medidas cautelares y, de manera expresa, la exclusión del boletín de responsables fiscales respecto de los ejecutados, entre ellos SIGT INGENIEROS Y CONSULTORES S.A.S..

El Auto 033 no deja lugar a ambigüedad. En sus considerandos, la Contraloría hace constar que el total pagado ascendió a $684.332.171,74, discriminado en capital e intereses, y concluye que, verificados los valores consignados, procedía ordenar el archivo del proceso coactivo por pago total de la obligación. Luego, en su parte resolutiva, decreta la terminación por pago total, ordena el archivo y dispone la exclusión del boletín.

Adicionalmente, dentro de los anexos se encuentra el oficio dirigido al Contralor Delegado para Responsabilidad Fiscal, Intervención Judicial y Cobro Coactivo, mediante el cual se solicita formalmente la exclusión del boletín y la comunicación al grupo SIRI de la Procuraduría, así como la notificación por Estado No. 066 del 27 de abril de 2026. Es decir, no se trata de una simple expectativa de saneamiento, sino de un saneamiento ya declarado por la autoridad competente y puesto en marcha institucionalmente.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1. **Lo exigible legalmente es no estar inhabilitado, no que una plataforma ya haya replicado la novedad**

El centro del debate no puede desplazarse indebidamente a un asunto meramente instrumental. La ley no exige que una plataforma haya sido actualizada para reconocer la habilitación del proponente; exige que el proponente no se encuentre material y jurídicamente inhabilitado. Esa diferencia es determinante.

En el caso en particular, el hecho jurídicamente relevante es que la obligación fue pagada en su totalidad, el proceso coactivo terminó, el expediente fue archivado y la exclusión del boletín fue ordenada por la autoridad competente. Si ello ya ocurrió, no puede sostenerse válidamente la permanencia de una inhabilidad real y vigente solo porque la novedad todavía no se haya reflejado, por razones interadministrativas, en la totalidad de los sistemas de información. El artículo 228 de la Constitución impone la prevalencia del derecho sustancial sobre las formas, de modo que la administración no puede elevar a requisito legal autónomo la velocidad de actualización tecnológica de una base de datos.

Dicho en términos inequívocos: una desactualización registral no tiene la virtud jurídica de revivir una inhabilidad que ya desapareció en la realidad material y jurídica. Lo contrario equivaldría a sacrificar el derecho sustancial frente a un formalismo ciego y a imponer al oferente una carga que no depende de su conducta sino del trámite interno entre entidades públicas.

2. **Presunción constitucional de buena fe**

El artículo 83 de la Constitución Política dispone que las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deben ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presume en todas las gestiones que aquellos adelanten ante estas. Esa presunción no es decorativa; obliga a la administración a valorar las actuaciones del particular partiendo de su lealtad, diligencia y corrección, salvo prueba en contrario.

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

En el caso concreto, la conducta desplegada por el integrante concernido y por el consorcio no evidencia ocultamiento, maniobra evasiva ni intento alguno de sorprender a la administración. Por el contrario, lo acreditado es una actuación diligente y transparente: se produjo el pago total de la obligación, se obtuvo el acto administrativo correspondiente y se allegaron a la entidad los soportes oficiales que demuestran el saneamiento. Esa conducta está plenamente amparada por la presunción de buena fe y debe ser valorada como tal.

Resultaría abiertamente contrario al artículo 83 constitucional que, pese a la demostración oficial del saneamiento, la administración decidiera castigar al proponente por una mera demora de sincronización institucional entre la Contraloría, los sistemas de reporte y las demás plataformas estatales. La buena fe impide trasladar al administrado los efectos adversos de cargas operativas que son ajenas a su control.

3. Presunción de legalidad, autenticidad, certeza y fuerza obligatoria del Auto No. 033 de 2026

Por otra parte, el Auto No. 033 del 23 de abril de 2026 es un acto administrativo expedido por autoridad competente, dentro del marco funcional de la Contraloría General de la República. En consecuencia, está amparado por la presunción de legalidad, autenticidad, veracidad y obligatoriedad propia de los actos administrativos, mientras no sea suspendido, revocado o anulado por la autoridad competente o por la jurisdicción correspondiente. Esa es la lógica básica del orden jurídico-administrativo colombiano y es la única compatible con la seguridad jurídica.

Por ello, la entidad contratante no puede tratar ese auto como un documento opinable, provisional o subordinado a la actualización posterior de un aplicativo. Mientras el acto exista, produzca efectos y no haya sido invalidado, debe presumirse cierto y jurídicamente eficaz. En el expediente no existe prueba alguna de suspensión, nulidad, revocatoria ni pérdida de ejecutoriedad del Auto 033. Por el contrario, lo que consta es su notificación y el despliegue de actuaciones consecuenciales orientadas a la exclusión del boletín.
Desconocer sus efectos equivaldría a sustituir un acto administrativo formal, expreso y concreto por la apariencia contingente de una base de datos. Ese razonamiento no solo es jurídicamente errado, sino que invierte el orden de fuentes de verificación: primero está la realidad jurídica declarada por la autoridad competente; después, y solo como mecanismo instrumental, la actualización de los sistemas.

4. Efectos del pago frente al boletín de responsables fiscales

El artículo 60 de la Ley 610 de 2000 regula el boletín de responsables fiscales y prevé que el responsable fiscal será retirado del mismo una vez se acredite el pago correspondiente, esa previsión legal refuerza exactamente la tesis aquí sostenida: el dato decisivo es el pago acreditado, no la eventual tardanza material con la que otras dependencias o sistemas reflejen la novedad. El Boletín de Responsables Fiscales tiene una configuración legal específica y restrictiva. La norma ordena que el boletín contenga los nombres de quienes tengan fallo en firme "y no hayan satisfecho la obligación".

En este caso, el pago no solo fue acreditado: fue certificado por la propia Contraloría dentro del Auto No. 033, que además ordenó expresamente la exclusión del boletín. De allí se sigue que la razón sustancial de la restricción quedó eliminada y que la permanencia transitoria del registro no puede ser leída como prueba de subsistencia de la inhabilidad.

En consecuencia, la ley establece un doble presupuesto para la existencia del reporte: i) El fallo y ii) La mora. Al existir el Auto No. 033 de 2026 que certifica el PAGO TOTAL, el segundo requisito (la mora) ha desaparecido. Por lo tanto, la permanencia del nombre de nuestro integrante en dicho boletín es hoy contraria a la ley, y la entidad no puede derivar efectos sancionatorios de un registro cuya base legal ha decaído

5. Naturaleza Informativa vs. Realidad Jurídica Certificada:

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

El boletín es un sistema de información, pero no es la fuente constitutiva de la obligación. La fuente es el proceso fiscal. Al haber certificado la propia Contraloría General de la República (Gerencia Valle) que la deuda fue saldada, el Auto de Archivo tiene una jerarquía superior a la plataforma desactualizada.

Como bien lo ha señalado la doctrina administrativa, la entidad contratante (INVIAS) no puede realizar una "lectura mecánica" de una página web, sino que debe realizar un análisis jurídico integral. Si existe prueba oficial de que la obligación fue satisfecha, la inhabilidad ya no está "plenamente acreditada", y el rechazo de la oferta se convertiría en una decisión arbitraria.

6. Prevalencia del derecho sustancial y selección objetiva

La prevalencia del derecho sustancial, en armonía con los principios de selección objetiva, transparencia y libre concurrencia, obliga a la entidad a adoptar una decisión conforme con la situación jurídica real del oferente. El procedimiento de selección no puede convertirse en un escenario donde se prefiera un reflejo meramente formal y transitorio sobre una verdad jurídica plenamente acreditada.

Si la administración decidiera rechazar la oferta apoyándose exclusivamente en que un sistema no había replicado todavía la exclusión ya ordenada por la Contraloría, incurriría en una decisión desproporcionada, formalista y materialmente injusta. Además, afectaría la libre concurrencia sin sustento legal suficiente, pues excluiría a un proponente que ya no se encuentra realmente inhabilitado y cuya situación fue saneada por acto administrativo válido. El mandato constitucional de prevalencia del derecho sustancial impide ese resultado.

7. Prevalencia del Derecho Sustancial sobre las Formas (Sentencia SU-635 de 2015):

De acuerdo con el Artículo 228 de la Constitución Política y la jurisprudencia de la Corte Constitucional (específicamente la Sentencia SU-635 de 2015), la administración no puede desconocer la aptitud legal de un proponente que ha saneado su situación administrativa basándose en un registro formal que no se ha actualizado por causas ajenas al contratista.

Mantener una exclusión cuando el pago ya ha sido certificado mediante el Auto 033 vulneraría los principios de selección objetiva, libre concurrencia y transparencia. Lo sustancial (el pago y la orden de archivo) debe prevalecer sobre lo formal (la demora administrativa en la actualización de las plataformas SIRI/SIBOR).

Cualquier desactualización en la plataforma SIBOR o SIRI es una falla del servicio administrativo imputable a los entes de control. Según la jurisprudencia constitucional (Sentencia SU-635 de 2015), resulta jurídicamente improcedente que el INVIAS rechace una oferta basándose en la ineficiencia de otra entidad para actualizar sus registros. El proponente ya cumplió con su carga legal (el pago), y pretender que asuma el perjuicio de la mora administrativa del Estado es violatorio del principio de confianza legítima.

PRETENSIONES

- RECONOCER la plena habilitación jurídica del proponente, valorando el Auto No. 033 de 2026 como prueba reina del saneamiento de la inhabilidad.
- APLICAR el principio de prevalencia del derecho sustancial, reconociendo que el reporte actual en sistema es un error formal frente a la realidad jurídica del archivo por pago total.
- A día de hoy 7/05/2026, el integrante SIGT INGENIEROS Y CONSULTORES SAS, no cuenta con reporte alguno en contraloría y procuraduría que configure causal de rechazo.

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

Anexos:

- Auto No. 033 de la CGR (Orden de archivo por pago total).
- Oficio de solicitud de exclusión ante la CGR (Radicado 2026IE0046232).
- Notificación por Estado 066 del 27 de abril de 2026.

Atentamente,

Nombre del proponente **CONSORCIO TST 90**



EDGAR ALFREDO SALAZAR BERNAL
C.C. No. 79.553.539 de Bogotá D.C
Representante Legal
CONSORCIO TST 90

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 07 de mayo de 2026, a las 16:01:10, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	9006143044
Código de Verificación	9006143044260507160110

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 295523264

PIB
16:00:52
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 07 de mayo del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona SIGT INGENIEROS Y CONSULTORES SAS identificado(a) con NIT número 9006143044:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Olga Lucía Tibocha Cortés
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA		
	PROCESO COACTIVO	
	Identificación	PC2026-005
	Ejecutado	**TL INGEAMBIENTE**, identificada con el Nit. No. 900.129.676-9 **CONSORCIO FABRICAS MMC**, identificado con el Nit. No. 900.815.638-1, conformado por: **SIGT INGENIEROS Y CONSULTORES S.A.S.**, identificada con Nit. 900.614.304-4, con un 51 % de participación. **MSING S.A.S.**, identificada con el Nit. No. 900.574.741-7, con un 24% de participación. **CAYCO S.A.S.**, identificada con el Nit. No. 900.334.140-1, con un 25% de participación.
	Entidad Afectada	FONDO DE INVERSION PARA LA PAZ-FIP, adscrito al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social (DPS), identificada con el Nit. No. 900.039.533-8.
	AUTO No. 033 DEL 23 DE ABRIL DEL 2026 **POR MEDIO DEL CUAL SE ARCHIVA UN PROCESO DE COBRO COACTIVO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**	

ASUNTO

Procede la Gerencia Departamental del Valle del Cauca de la Contraloría General de la República, al Archivo del trámite adelantado de cobro coactivo.

COMPETENCIA

El suscrito Contralor Provincial Ponente de la Gerencia Departamental del Valle, en uso de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias contenidas en el numeral 5 del artículo 268 de la Constitución Política, el artículo 90 y siguientes de la Ley 42 de 1993, Ley 610 de 2000, Ley 1474 de 2011, Ley 1437 de 2011, Ley 1564 de 2012, Resolución Orgánica No 6541 de 2012 y las Resoluciones Organizacionales No 0745 y 0748 del 2020 procede a dictar el presente Auto, teniendo en cuenta las siguientes:

CONSIDERANDO

Que del Proceso de Responsabilidad Fiscal **No. 80763-2019-34027**, se derivó el título ejecutivo complejo, Fallo Mixto con Responsabilidad Fiscal Nº 021 del 19 de diciembre de 2025, Auto N° 038 del 4 de febrero de 2026 que resuelve recurso de reposición, concede apelación y solicitud de revocatoria, Auto No. 308 del 11 de marzo de 2026, resuelve un grado de consulta y unos recursos de apelación; constancia de ejecutoria del **13 de marzo de 2026** y demás documentos que lo integran, en contra de:

1. **TL INGEAMBIENTE**, identificada con el Nit. No. 900.129.676-9, representada legalmente por Andrés Felipe Ospina Galindo, identificado con la cédula de ciudadanía 94.454.417, Contratista del Contrato de Obra No. 203-13-05-0156.

2. **CONSORCIO FABRICAS MMC**, identificado con el Nit. No. 900.815.638-1, Interventor de los Proyectos FONADE, Contrato No. 2150609 y Acta de Servicio No. 1155 del 12 de junio de 20215, conformado por:

   a. **SIGT INGENIEROS Y CONSULTORES S.A.S.**, identificada con Nit. 900.614.304-4, representada legalmente por Carmen Yolanda Torrente, con un 51 % de participación.

   b. **MSING S.A.S.**, identificada con el Nit. No. 900.574.741-7, representada legalmente por Daniel Ernesto Ruiz Parra, con un 24% de participación.

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA	PROCESO COACTIVO	
	Identificación	PC2026-005
	Ejecutado	**TL INGEAMBIENTE**, identificada con el Nit. No. 900.129.676-9 **CONSORCIO FABRICAS MMC**, identificado con el Nit. No. 900.815.638-1, conformado por: **SIGT INGENIEROS Y CONSULTORES S.A.S.**, identificada con Nit. 900.614.304-4, con un 51 % de participación. **MSING S.A.S.**, identificada con el Nit. No. 900.574.741-7, con un 24% de participación. **CAYCO S.A.S.**, identificada con el Nit. No. 900.334.140-1, con un 25% de participación.
	Entidad Afectada	FONDO DE INVERSION PARA LA PAZ-FIP, adscrito al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social (DPS), identificada con el Nit. No. 900.039.533-8.
	AUTO No. 033 DEL 23 DE ABRIL DEL 2026 **POR MEDIO DEL CUAL SE ARCHIVA UN PROCESO DE COBRO COACTIVO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**	

c. **CAYCO S.A.S.**, identificada con el Nit. No. 900.334.140-1, representada legalmente por Astrid Liliana Marín, con un 25% de participación.

Por incurrir en conductas que evidenciaron detrimento patrimonial, causados en razón al contrato de obra No.203-13-05-0156; en cuantía de **SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS CON TREINTA CENTAVOS DE PESOS, MONEDA CORRIENTE ($677.427.974,30), INDEXADO,** en forma solidaria. Así como los intereses moratorios que se causen, desde la ejecutoria del título, ocurrida el día **TRECE (13) de MARZO DEL AÑO 2026** y hasta cuando se realice el pago total de la obligación, a una tasa del doce por ciento (12%) anual de conformidad con el artículo 9° de la Ley 68 de 1923.

Igualmente, se declaró como tercero civilmente responsable a la siguiente aseguradora que incorpora al fallo con responsabilidad fiscal la siguiente aseguradora y póliza:

Compañía aseguradora **LIBERTY SEGUROS S.A., hoy HDI SEGUROS COLOMBIA S.A.,** identificada con el Nit. No. 860.039.988-0, Póliza de Cumplimiento No. 2567391, Contrato de Obra No. 203-13-05-0156, con un valor total asegurado ascendente a $1.369.397.436, afectando expresamente los amparos de BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO por la suma de $432.441.295, y CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO por la suma de $144.147.099, de conformidad con lo señalado en el titulo ejecutivo complejo.

Que mediante Auto No. 560 del 9 de septiembre de 2024, se decretaron medidas cautelares bancarias.

Que mediante comunicación No. 2026IE0035617 del 26 de marzo de 2026, se comunica por parte del Gerente, el reparto de un expediente.

Se reciben solicitudes de información para proceder a realizar el pago de la obligación:

2026ER0074836 del 7 de abril de 2026 por parte del representante de la aseguradora HDI Seguros de Colombia, a quien se le da respuesta vía correo electrónico.

2026ER0079654 del 8 de abril de 2026, Astrid Liliana Marín, representante legal de CAYCO SAS.

2026ER0077002, 2026ER0079244 del 8 de abril de 2026, Daniel Ruiz Parra, representante legal de MSING SAS.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA		
	PROCESO COACTIVO	
	Identificación	PC2026-005
	Ejecutado	**TL INGEAMBIENTE**, identificada con el Nit. No. 900.129.676-9 **CONSORCIO FABRICAS MMC**, identificado con el Nit. No. 900.815.638-1, conformado por: **SIGT INGENIEROS Y CONSULTORES S.A.S.**, identificada con Nit. 900.614.304-4, con un 51 % de participación. **MSING S.A.S.**, identificada con el Nit. No. 900.574.741-7, con un 24% de participación. **CAYCO S.A.S.**, identificada con el Nit. No. 900.334.140-1, con un 25% de participación.
	Entidad Afectada	FONDO DE INVERSION PARA LA PAZ-FIP, adscrito al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social (DPS), identificada con el Nit. No. 900.039.533-8.
	AUTO No. 033 DEL 23 DE ABRIL DEL 2026 **POR MEDIO DEL CUAL SE ARCHIVA UN PROCESO DE COBRO COACTIVO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**	

Oficio 2026ER0076997 del 8 de abril de 2026, Ronald Bernardos, representante legal suplente de SIGT INGENIEROS Y CONSULTORES SAS. Misma comunicación que se radica con el No. 2026ER0079653, 2026ER0079686, 2026ER0076794,2026ER0076503 del 9 de abril de 2026.

Que las anteriores solicitudes también fueron radicadas a la contraloría departamental del Valle del Cauca, quien a su vez traslada a esta Gerencia por razones de competencia y por lo tanto se radican con la siguiente numeración: 2026ER0078587, 2026ER0078590, 2026ER0078583, 2026ER0078585, 2026ER0078588, 2026ER0079529 del 9 de abril de 2026.

Que a las anteriores comunicaciones se les dio respuesta vía correo electrónico radicado No. 2026EE0071072 del 9 de abril de 2026.

Que, una vez solicitada y recibida la liquidación proyectada por la contadora profesional de apoyo al grupo de cobro coactivo, se procede a enviar las respectivas comunicaciones para el pago: 2026EE0071851, 2026EE0071822 del 9 de abril de 2026, igualmente se da respuesta a solicitud de copias del título con oficio No. 2026EE0070820 a la representante legal de CAYCO S.A.S.

Que se expide el Auto No. 027 del 10 de abril del 2026, por medio del cual se avoca conocimiento y se inicia el cobro persuasivo y se surten las diligencias de notificación por Estado 056-2026 del 13 de abril de 2026.

Que se reciben comprobantes del pago agotado el 10 de abril del 2026 y se procede a enviar a la Dirección financiera solicitud de certificación de ingreso de dichos pagos mediante oficio No. 2026IE0040260 del 10 de abril de 2026.

Que se recibe solicitud de copias por parte de CONSORCIO FABRICAS MMC – 030 del 10 de abril de 2026, oficio No. 2026ER0079276, a la que se da respuesta con oficio No. 2026EE0076383 del 15 de abril de 2026.

Que se informo el 13 de abril de 2026 por los ejecutados, que el pago realizado el viernes 10 de abril del 2026, fue devuelto por las entidades financieras, por lo cual solicitaron se remitiera nuevamente liquidación del crédito con corte a esa fecha.

Que el 13 de abril de 2026, se emite nueva liquidación de crédito y se comunica a los ejecutados.

Que el 13 de abril de 2026, se radica memorial No. 2026ER0082167, por parte de CAYCO SAS, por medio del cual se anexa reporte de todos los pagos efectuados

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA		
	PROCESO COACTIVO	
	Identificación	PC2026-005
	Ejecutado	**TL INGEAMBIENTE**, identificada con el Nit. No. 900.129.676-9 **CONSORCIO FABRICAS MMC**, identificado con el Nit. No. 900.815.638-1, conformado por: **SIGT INGENIEROS Y CONSULTORES S.A.S.**, identificada con Nit. 900.614.304-4, con un 51 % de participación. **MSING S.A.S.**, identificada con el Nit. No. 900.574.741-7, con un 24% de participación. **CAYCO S.A.S.**, identificada con el Nit. No. 900.334.140-1, con un 25% de participación.
	Entidad Afectada	FONDO DE INVERSION PARA LA PAZ-FIP, adscrito al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social (DPS), identificada con el Nit. No. 900.039.533-8.
	AUTO No. 033 DEL 23 DE ABRIL DEL 2026 **POR MEDIO DEL CUAL SE ARCHIVA UN PROCESO DE COBRO COACTIVO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**	

para un total de $684.332.171,74 y allegan igualmente soportes de pago CONSORCIO FABRICAS MMC-030.

Que se envía a la Dirección financiera solicitud de certificación de ingreso de dichos pagos oficios No. 2026IE0040854 del 13 de abril de 2026.

Que se recibió por parte de la Dirección financiera radicado 2026IE0044325 del 21 de abril del 2026, por medio del cual se remite la certificación de pagos del proceso coactivo 2026-005, en el cual se informa que se hicieron efectivas las consignaciones realizadas por las entidades; CONSORCIO INT STRADITA, GESTION Y DESARROLLO INDUSTRIAL SAS, CONSORCIO INT MALLA VIAL 2024, CAYCO S.A.S,CONSORCIO FAC MG y 9D SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S según figura en el Sistema de Información Financiera SIIF Nación del mes de abril de 2026 con documentos de recaudos Nº 6067726, Nº 6068026, Nº 6068426, Nº 6068626, Nº 6068126, Nº 6067626, Nº 6068526, Nº 6068826 y Nº 6067826 respetivamente, de los cuales se adjuntan copia así:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	COMPROBANTE SIIF NACIÓN	VALOR	FECHA
CONSORCIO INT STRADITA	901709123	6067726	$ 59.092.926,05	2026-04-13
GESTION Y DESARROLLO INDUSTRIAL SAS	901241303	6068026	$ 50.000.000,00	2026-04-13
		6068426	$ 20.000.000,00	2026-04-13
		6068626	50.000.000,00	2026-04-13
CONSORCIO INT MALLA VIAL 2024	901900975	6068126	$ 170.000.000,00	2026-04-13
CAYCO S.A.S	900334140	6067626	$ 170.916.006,00	2026-04-10
CONSORCIO FAC MG	901931377	6068526	$ 54.774.413,00	2026-04-13
		6068826	$ 54.774.413,00	2026-04-13
9D SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S	901799409	6067826	$ 54.774.413,00	2026-04-13

Que el total pagado correspondió a la suma de **$684.332.171,74**, discriminado en capital por valor de **$677.427.974,30** e intereses moratorios por valor de **$6.904.197,44**., con corte el 13 de abril del 2026.

Que, conforme a lo anterior, verificados los valores consignados por los ejecutados con la liquidación del crédito realizada por la funcionaria contadora del grupo de cobro coactivo que obra en el expediente, se observó que el pago realizado, equivale al valor señalado en la liquidación realizada y remitida a este Despacho, por concepto de capital e intereses moratorios.

Que dado lo anterior, es procedente ordenar el archivo del presente proceso coactivo, por el pago total de la obligación a cargo de los ejecutados y la Aseguradora LIBERTY SEGUROS S.A., hoy HDI SEGUROS COLOMBIA S.A. o quien haga sus veces.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA	PROCESO COACTIVO	
	Identificación	PC2026-005
	Ejecutado	**TL INGEAMBIENTE**, identificada con el Nit. No. 900.129.676-9 **CONSORCIO FABRICAS MMC**, identificado con el Nit. No. 900.815.638-1, conformado por: **SIGT INGENIEROS Y CONSULTORES S.A.S.**, identificada con Nit. 900.614.304-4, con un 51 % de participación. **MSING S.A.S.**, identificada con el Nit. No. 900.574.741-7, con un 24% de participación. **CAYCO S.A.S.**, identificada con el Nit. No. 900.334.140-1, con un 25% de participación.
	Entidad Afectada	FONDO DE INVERSION PARA LA PAZ-FIP, adscrito al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social (DPS), identificada con el Nit. No. 900.039.533-8.
	AUTO No. 033 DEL 23 DE ABRIL DEL 2026 **POR MEDIO DEL CUAL SE ARCHIVA UN PROCESO DE COBRO COACTIVO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**	

Que dado lo anterior este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECRETAR LA TERMINACIÓN POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN del Proceso Coactivo No. **2026-005** que se sigue en contra de:

a. **TL INGEAMBIENTE**, identificada con el Nit. No. 900.129.676-9, representada legalmente por Andrés Felipe Ospina Galindo, identificado con la cédula de ciudadanía 94.454.417, Contratista del Contrato de Obra No. 203-13-05-0156.

b. **CONSORCIO FABRICAS MMC**, identificado con el Nit. No. 900.815.638-1, Interventor de los Proyectos FONADE, Contrato No. 2150609 y Acta de Servicio No. 1155 del 12 de junio de 20215, conformado por:

c. **SIGT INGENIEROS Y CONSULTORES S.A.S.**, identificada con Nit. 900.614.304-4, representada legalmente por Carmen Yolanda Torrente, con un 51 % de participación.

d. **MSING S.A.S.**, identificada con el Nit. No. 900.574.741-7, representada legalmente por Daniel Ernesto Ruiz Parra, con un 24% de participación.

e. **CAYCO S.A.S.**, identificada con el Nit. No. 900.334.140-1, representada legalmente por Astrid Liliana Marín, con un 25% de participación.

Por incurrir en conductas que evidenciaron detrimento patrimonial, causados en razón al contrato de obra No.203-13-05-0156; en cuantía de **SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS CON TREINTA CENTAVOS DE PESOS, MONEDA CORRIENTE ($677.427.974,30), INDEXADO,** en forma solidaria. Así como los intereses moratorios que se causen, desde la ejecutoria del título, ocurrida el día **TRECE (13) de MARZO DEL AÑO 2026** y hasta cuando se realice el pago total de la obligación, a una tasa del doce por ciento (12%) anual de conformidad con el artículo 9° de la Ley 68 de 1923, **con fundamento en las consideraciones anteriores y por el pago total del daño fiscal, quedando así resarcido el daño.**

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR EL ARCHIVO del expediente de la referencia, una vez ejecutoriado el presente auto, previa des anotación en los libros correspondientes.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA	PROCESO COACTIVO	
	Identificación	PC2026-005
	Ejecutado	**TL INGEAMBIENTE**, identificada con el Nit. No. 900.129.676-9 **CONSORCIO FABRICAS MMC**, identificado con el Nit. No. 900.815.638-1, conformado por: **SIGT INGENIEROS Y CONSULTORES S.A.S.**, identificada con Nit. 900.614.304-4, con un 51 % de participación. **MSING S.A.S.**, identificada con el Nit. No. 900.574.741-7, con un 24% de participación. **CAYCO S.A.S.**, identificada con el Nit. No. 900.334.140-1, con un 25% de participación.
	Entidad Afectada	FONDO DE INVERSION PARA LA PAZ-FIP, adscrito al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social (DPS), identificada con el Nit. No. 900.039.533-8.
	AUTO No. 033 DEL 23 DE ABRIL DEL 2026 **POR MEDIO DEL CUAL SE ARCHIVA UN PROCESO DE COBRO COACTIVO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**	

ARTÍCULO TERCERO: DESVINCULAR del presente proceso coactivo como terceros civilmente responsable, a la Aseguradora a la compañía aseguradora LIBERTY SEGUROS S.A., hoy HDI SEGUROS COLOMBIA S.A. o quien haga sus veces, por la Póliza de Cumplimiento No. 2567391 vinculada al Contrato de Obra No. 203-13-05-0156, con un valor total asegurado ascendente a $1.369.397.436, afectando expresamente los amparos de BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO por la suma de $432.441.295, y CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO por la suma de $144.147.099, de conformidad con las consideraciones de este proveído y por el pago total de la obligación.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR EL DESEMBARGO Y EL LEVANTAMIENTO DE LAS MEDIDAS CAUTELARES de los bienes de los ejecutados, para lo cual líbrense los oficios correspondientes.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la conversión de los títulos de depósito judicial a las respectivas cuentas corrientes si existen.

ARTÍCULO SEXTO: ORDENAR a la Contraloría Delegada para Responsabilidad Fiscal, Intervención Judicial y Cobro Coactivo, que se excluya del boletín de responsables fiscales a los ejecutados en el proceso de la referencia, por el pago total de la obligación a su cargo, los cuales se relacionan a continuación:

a. **TL INGEAMBIENTE SA**, identificada con el Nit. No. 900.129.676-9, representada legalmente por Andrés Felipe Ospina Galindo, identificado con la cédula de ciudadanía 94.454.417, Contratista del Contrato de Obra No. 203-13-05-0156.

b. **CONSORCIO FABRICAS MMC**, identificado con el Nit. No. 900.815.638-1, Interventor de los Proyectos FONADE, Contrato No. 2150609 y Acta de Servicio No. 1155 del 12 de junio de 20215, conformado por:

c. **SIGT INGENIEROS Y CONSULTORES S.A.S.**, identificada con Nit. 900.614.304-4, representada legalmente por Carmen Yolanda Torrente, con un 51 % de participación.

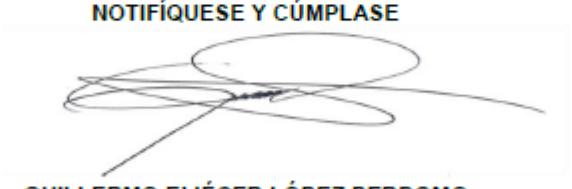
d. **MSING S.A.S.**, identificada con el Nit. No. 900.574.741-7, representada legalmente por Daniel Ernesto Ruiz Parra, con un 24% de participación.

e. **CAYCO S.A.S.**, identificada con el Nit. No. 900.334.140-1, representada legalmente por Astrid Liliana Marín, con un 25% de participación.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA		
	PROCESO COACTIVO	
	Identificación	PC2026-005
	Ejecutado	**TL INGEAMBIENTE**, identificada con el Nit. No. 900.129.676-9 **CONSORCIO FABRICAS MMC**, identificado con el Nit. No. 900.815.638-1, conformado por: **SIGT INGENIEROS Y CONSULTORES S.A.S.**, identificada con Nit. 900.614.304-4, con un 51 % de participación. **MSING S.A.S.**, identificada con el Nit. No. 900.574.741-7, con un 24% de participación. **CAYCO S.A.S.**, identificada con el Nit. No. 900.334.140-1, con un 25% de participación.
	Entidad Afectada	FONDO DE INVERSION PARA LA PAZ-FIP, adscrito al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social (DPS), identificada con el Nit. No. 900.039.533-8.
	AUTO No. 033 DEL 23 DE ABRIL DEL 2026 **POR MEDIO DEL CUAL SE ARCHIVA UN PROCESO DE COBRO COACTIVO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**	

ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICAR por estado el presente proveído, de acuerdo a lo contemplado en el artículo 265 del Código General del Proceso, contra el cual no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GUILLERMO ELIÉCER LÓPEZ PERDOMO
Contralor Provincial – Directivo Ponente

Revisado por: María Fernanda Quintana Beltrán - Coordinadora de Gestión Grupo Coactivo (E)

Proyectado por: Zulby I. Urbano A. - Profesional Universitario Grado 01

Archivo: TRD 80765-266-01 PCC-2026-005

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

CONTRALORÍA
General de la República

80765

Santiago de Cali

Contraloria General de la Republica :: SGD 24-04-2026 16:00
Al Contestar Cite Este No.: 2026IE0046232 Fol:0 Anex:6 FA:0
ORIGEN 80761 DESPACHO GERENTE DEPARTAMENTAL DE VALLE DEL CAUCA / GUILLERMO E LOPEZ PEROMO
DESTINO 82118 DESPACHO DEL CONTRALOR DELEGADO PARA LA RESPONSABILIDAD FISCAL, INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO / HERNAN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
ASUNTO SOLICITUD DE EXCLUSIÓN EN BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES, AUTO NO 033 DEL 23
OBS PCC-2026-005
2026IE0046232

Doctor
HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado para Responsabilidad Fiscal,
Intervención Judicial y Cobro Coactivo
Contraloría General de la República
Bogotá D.C.

ASUNTO: Solicitud de exclusión en Boletín de responsables Fiscales PC-2026-005, Auto No 033 del 23 de abril de 2026, por medio del cual se archiva por pago total de la obligación.

Cordial saludo;

De manera respetuosa, me permito remitir el Auto No 033 del 23 de abril de 2026, por medio del cual se ordenó el archivo del Proceso Coactivo, PCC-2026-005, por pago total de la obligación.

En cumplimiento a lo ordenado en dicha providencia, se solicita sean excluidos del boletín de responsable fiscales a las siguientes personas y se realice la comunicación al grupo SIRI de la Procuraduría General de la Nación:

1. **TL INGEAMBIENTE**, identificada con el Nit. No. 900.129.676-9, representada legalmente por Andrés Felipe Ospina Galindo, identificado con la cédula de ciudadanía 94.454.417, Contratista del Contrato de Obra No. 203-13-05-0156.

2. **CONSORCIO FABRICAS MMC**, identificado con el Nit. No. 900.815.638-1, Interventor de los Proyectos FONADE, Contrato No. 2150609 y Acta de Servicio No. 1155 del 12 de junio de 20215, conformado por:

   a. **SIGT INGENIEROS Y CONSULTORES S.A.S.**, identificada con Nit. 900.614.304-4, representada legalmente por Carmen Yolanda Torrente, con un 51 % de participación.

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

CONTRALORÍA
General de la República

b. **MSING S.A.S.**, identificada con el Nit. No. 900.574.741-7, representada legalmente por Daniel Ernesto Ruiz Parra, con un 24% de participación.

c. **CAYCO S.A.S.**, identificada con el Nit. No. 900.334.140-1, representada legalmente por Astrid Liliana Marín, con un 25% de participación.

Adjunto el auto de archivo por pago y los Formularios No 02 de solicitud de exclusión del Boletín de los responsables.

Atentamente,



GUILLERMO ELIÉCER LÓPEZ PERDOMO
Contralor Provincial – Directivo Ponente

Revisado por María Fernanda Quintana Beltrán - Coordinadora de Gestión Grupo Coactivo (E)

Proyectado por: Zulby I. Urbano A. - Profesional Universitario Grado 01

TRD 80765-266-01 PCC-2025-001 PCC-2026-005

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

CONTRALORÍA General de la República

GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DEL VALLE DEL CAUCA
DESPACHO DE SECRETARÍA COMÚN
NOTIFICACION POR ESTADO No. 066-2026
FECHA: 27 DE ABRIL DE 2026

No.	RADICADO DEL PROCESO	ENTIDAD	SUJETOS PROCESALES	PROVIDENCIAS		
				NUMERO	FECHA (D-M-A)	ASUNTO DEL AUTO
1	PRF 80762-2023-45437	UNIVERSIDAD DEL PACÍFICO	NICO HERNANDO DURAN PALACIOS Y LILIANA VENTÉS PLALLONERO	186	23/04/2026	AUTO MEDIANTE EL CUAL SE VINCULA A UN PRESUNTO RESPONSABLE FISCAL DENTRO DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
2	PRF 80762-2019-35528	MUNICIPIO DE LA UNIÓN	FUNDACIÓN ZONA NORTE "FUNDANORTE" Y OTROS	URF2-0505	23/04/2026	AUTO POR EL CUAL SE SURTE UN GRADO DE CONSULTA QUE REVOCA LA DECISIÓN DE CESACIÓN DE LA ACCION FISCAL Y ARCHIVO ADOPTADA MEDIANTE EL AUTO No. 123 DEL 13/03/2026 PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
3	PRF-80763-2022-41139	MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FFIE	UNION TEMPORAL GMP Y OTROS	179	22/04/2026	AUTO QUE DECRETA PRUEBAS DE OFICIO EN EL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
4	PRF 80763-2020-36725	UNIVERSIDAD DEL PACÍFICO – "UNIPACÍFICO"	FÉLIX SUÁREZ REYES Y OTROS	187	23/04/2026	AUTO QUE RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACIÓN DEL AUTO NO 139 DEL 23 DE MARZO DE 2026 QUE DECIDE SOBRE UNA NULIDAD A SOLICITUD DE SUJETOS PROCESALES EN EL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
5	PRF 80762-2025-48784	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA	HENRY MAHECHA BERNAL Y OTROS	169	16/04/2026	AUTO MEDIANTE EL CUAL SE ORDENA LA CESACIÓN DE LA ACCIÓN FISCAL Y EL CONSECUENTE ARCHIVO POR PAGO DEL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
6	PROCESO COACTIVO PCC-2026-005	FONDO DE INVERSION PARA LA PAZ-FIP, ADSCRITO AL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL (DPS)	TL INGEAMBIENTE Y OTROS	033	23/04/2026	AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE ARCHIVA UN PROCESO DE COBRO COACTIVO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN

CONSTANCIA DE FIJACION Y DESFIJACION

Para notificar a las personas interesadas de las decisiones anteriores, en la fecha del **27/04/2026** a las 8:00 a. m., se fija el presente estado en la página web de la Contraloría General de la República por el término legal de un (1) día.
El estado se desfija en la misma fecha a las 5:00 p. m.

LUZ ESTELLA ESPINOSA CHACON
Profesional asignado a Secretaría Común

El presente documento se publica por medio electrónico; la firma que lo acompaña no constituye requisito de validez, conforme a la normativa vigente.

SECRETARÍA COMÚN – CONTACTO DE PROCESOS

Responsabilidad Fiscal y Cobro Coactivo:
responsabilidadfiscalcgr@contraloria.gov.co
Procesos Sancionatorios:
cgr@contraloria.gov.co
Procesos Disciplinarios:
seccomun.disciplinario@contraloria.gov.co
Indique siempre:
• Radicado del proceso
Atención presencial:
Lunes a viernes – 8:00 a. m. a 5:00 p. m.
Calle 23A N.º 3 95, Piso 4, Ed. San Paolo, Versalles


JUNTA CENTRAL
DE CONTADORES
260044-T
LADY JOHANNA
AVILA CASTAÑO
C.C. 1016037898
RES. INSCRIPCION 386 DEL 08/07/2019
CORPORACION UNIFICADA NACIONAL DE EDUCACION
SUPERIOR CUN
JOSE ORLANDO RAMIREZ ZULUAGA
DIRECTOR GENERAL
270962
290204
JUNTA CENTRAL
DE CONTADORES
Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como Contador Público de acuerdo con lo establecido en la Ley 43 de 1990. Es personal e intransferible.
Agradeceremos a quien encuentre esta tarjeta comunicarse al PBX: (57)(1) 644 4450 o devolverla a la UAE – Junta Central de Contadores a la Carrera 16 No. 97- 46 Of.301 en Bogotá D.C.
FIRMA



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
NUMERO 1.016.037.898
AVILA CASTAÑO
APELLIDOS
LADY JOHANNA
NOMBRES

FECHA DE NACIMIENTO 03-SEP-1991
BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO
ESTATURA 1.57
G.S. RH O+
SEXO F
04-SEP-2009 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL



UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

Certificado No:
4580897516E9E0F20

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público LADY JOHANNA AVILA CASTAÑO identificado con CEDULA DE CIUDADANÍA No 1016037898 de BOGOTA, D.C. (BOGOTA D.C) Y Tarjeta Profesional No 260044-T Si tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

Dado en BOGOTA a los 19 días del mes de Noviembre de 2025 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

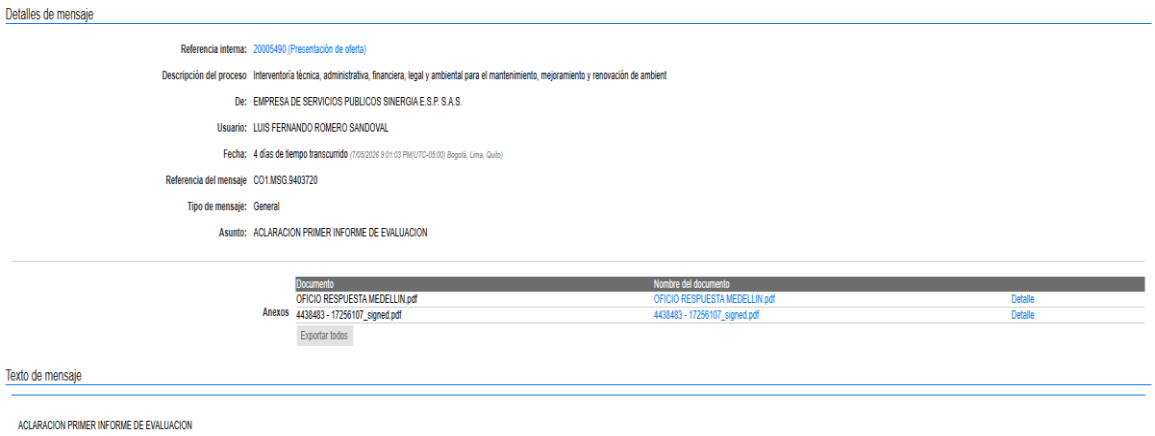
DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 3 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

RESPUESTA: El Comité de Estructuración y Evaluación Contractual se permite informar al observante que, una vez revisada la información aportada y verificada en la página web de la Contraloría General de la Republica y la Procuraduría General de la Nación, se procede habilitar al proponente jurídicamente.

1.6 ENTIDAD O PERSONA SOLICITANTE: EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS SINERGIA E.S.P. S.A.S.



Detalles de mensaje

Referencia interna: 20005490 (Presentación de oferta)
Descripción del proceso: Interventoría técnica, administrativa, financiera, legal y ambiental para el mantenimiento, mejoramiento y renovación de ambient
De: EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS SINERGIA E.S.P. S.A.S.
Usuario: LUIS FERNANDO ROMERO SANDOVAL
Fecha: 4 días de tiempo transcurrido (7/05/2026 9:01:03 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Referencia del mensaje: CO1.MSG.9403720
Tipo de mensaje: General
Asunto: ACLARACION PRIMER INFORME DE EVALUACION

Anexos

Documento	Nombre del documento	
OFICIO RESPUESTA MEDELLIN.pdf	OFICIO RESPUESTA MEDELLIN.pdf	Detalle
4438483 - 17256107_signed.pdf	4438483 - 17256107_signed.pdf	Detalle

Exportar todos

Texto de mensaje

ACLARACION PRIMER INFORME DE EVALUACION

Observación de EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS SINERGIA E.S.P. S.A.S., recibida el 7/05/2026 a las 9:01:03 PM a través del Módulo Mensajes

Observación 1

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

ASUNTO: RECHAZO ILEGAL DE LA OFERTA – VULNERACIÓN DEL DEBIDO PROCESO Y APORTE DE AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD
PROCESO: Concurso de Méritos No. 20005490

Respetados señores,

En mi calidad de proponente dentro del proceso de la referencia, y dentro del término de traslado del informe de evaluación, me permito presentar RESPUESTA FORMAL AL RECHAZO DE LA OFERTA, en los siguientes términos:

I. RECHAZO CONTRARIO AL PLIEGO Y A LA NORMATIVIDAD APLICABLE

La decisión de la Entidad de rechazar la propuesta con fundamento en la presunta insuficiencia en la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta carece de sustento jurídico válido, por cuanto desconoce abiertamente:

- Las reglas de subsanabilidad establecidas en el Documento Base
- El debido proceso administrativo
- El principio de selección objetiva

Debe precisarse que en el presente caso:

- La garantía de seriedad fue presentada oportunamente con la oferta
- La situación observada surge exclusivamente por una modificación posterior del cronograma (adenda)
- No existe ausencia del requisito, sino una condición ajustable en su vigencia

En consecuencia, la decisión adoptada por la Entidad no puede equiparar una situación subsanable con una causal de rechazo, sin incurrir en un evidente desconocimiento del régimen jurídico aplicable.

II. DESCONOCIMIENTO DEL NUMERAL 1.6 DEL DOCUMENTO BASE

El Documento Base es categórico al establecer que:

La Entidad debe solicitar las aclaraciones o documentos subsanables durante el proceso de evaluación y, a más tardar, en el informe de evaluación, otorgando el término correspondiente.

No obstante, en el presente caso:

- No se efectuó requerimiento formal de subsanación
- No se individualizó la situación del proponente

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

- No se concedió el término de tres (3) días hábiles
- No se activó el mecanismo procedimental previsto en el pliego

Por el contrario, la Entidad optó por rechazar de plano la oferta, desconociendo su propia regla de actuación.

Esta conducta configura una violación directa del debido proceso, en la medida en que se omitió la etapa obligatoria de subsanación frente a un aspecto que claramente lo permitía.

III. INEFICACIA JURÍDICA DEL AVISO GENERAL PUBLICADO EN SECOP

La Entidad pretende justificar su actuación en un mensaje general publicado en la plataforma SECOP, mediante el cual "recuerda" a los proponentes la obligación de mantener vigente la garantía.

Sin embargo, dicho mensaje:

- No constituye un acto administrativo
- No configura un requerimiento formal
- No genera cargas procesales individualizadas
- No establece un término perentorio de cumplimiento
- No se emite dentro de la etapa de evaluación ni sustituye el traslado del informe

En consecuencia, carece de la entidad jurídica necesaria para sustituir el procedimiento reglado de subsanación.

Pretender que un aviso general reemplace el deber de requerir formalmente al proponente implica trasladar indebidamente la carga procesal al administrado, en abierta contradicción con las reglas del proceso de selección.

IV. IMPROCEDENCIA DE LA CAUSAL DE RECHAZO INVOCADA (LITERAL AA)

La Entidad fundamenta el rechazo en una causal residual ("las demás previstas en la ley"), lo cual resulta:

- Jurídicamente improcedente
- Carente de tipicidad
- Abiertamente desproporcionado

En efecto:

- No existe norma que establezca que la insuficiencia sobreviniente en la vigencia de la garantía sea insubsanable

- La garantía fue presentada con la oferta, cumpliendo su finalidad
- El eventual ajuste en la vigencia no afecta la esencia ni la seriedad de la propuesta

Por lo tanto, la aplicación de la causal residual constituye un uso arbitrario de la facultad de rechazo, contrario a los principios que rigen la contratación estatal.

V. VIOLACIÓN DEL PRINCIPIO DE SELECCIÓN OBJETIVA

El rechazo de la oferta por una circunstancia subsanable implica:

- Sacrificar la selección objetiva
- Privilegiar un formalismo excesivo
- Desconocer la finalidad del proceso contractual

La jurisprudencia administrativa ha sido consistente en señalar que las entidades no pueden excluir ofertas por defectos formales cuando estos son susceptibles de corrección, especialmente cuando no se afecta la igualdad entre proponentes ni la transparencia del proceso.

VI. APORTE DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DEBIDAMENTE AMPLIADA

Sin perjuicio de la ilegalidad del rechazo, y en aplicación de los principios de buena fe, economía y colaboración con la administración, el proponente procede a:

Adjuntar la garantía de seriedad de la oferta debidamente ampliada, con vigencia ajustada a lo exigido por la Entidad, esto es, hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.

Este aporte demuestra de manera inequívoca que:

- La situación advertida es plenamente subsanable
- No existe riesgo alguno para la Entidad
- La seriedad de la oferta nunca estuvo comprometida

VII. SOLICITUDES

Con fundamento en lo expuesto, se solicita de manera expresa:

1. Revocar el rechazo de la oferta, por ser contrario al pliego de condiciones y a la normativa aplicable.
2. Tener como válida la garantía de seriedad debidamente ampliada que se adjunta al presente escrito.

3. Continuar con la evaluación de la propuesta, garantizando la igualdad de condiciones y la selección objetiva.

VIII. ADVERTENCIA EXPRESA

Se deja constancia de que la actuación de la Entidad, de mantenerse en los términos expuestos, podría configurar:

- Violación del debido proceso
- Desconocimiento del régimen de subsanabilidad
- Afectación a los principios de la contratación estatal

Lo cual habilitaría el ejercicio de las acciones administrativas y judiciales correspondientes.

Cordialmente,

EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS SINERGIA ESP SAS

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

Número Póliza: 4438483

SEGURO DE CUMPLIMIENTO

Hola, EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS SINERGIA E.S.P. S.A.S.

Este documento es la carátula de tu seguro y contiene la información del compromiso que SURA adquiere contigo.



INFORMACIÓN DEL TOMADOR

Nombre y apellidos o razón social	Tipo de identificación	Número de identificación
EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS SINERGIA E.S.P. S.A.S.	NIT	9017305406
Dirección	**Ciudad**	**Teléfono**
CL 15 # 45 05 CASA D 10 BOGOTA CON JUNTO EL TRAPICHE	MEDELLIN	6632533

INFORMACIÓN DEL GARANTIZADO

Nombre y apellidos o razón social	Tipo de identificación	Número de identificación	Dirección	Ciudad	Teléfono
EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS SINERGIA E.S.P. S.A.S.	NIT	9017305406	CL 15 # 45 05 CASA D10 BOGOTA CONJUNTO EL TRAPICHE	MEDELLIN	6632533

INFORMACIÓN DEL BENEFICIARIO Y/O ASEGURADO

Nombre y apellidos o razón social	Tipo de identificación	Número de identificación
DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA TECNOLOGIA E INNOVACION DE MEDELLIN	NIT	8909052111

INFORMACIÓN BÁSICA DE LA PÓLIZA

Número de documento	Operación	Oficina	Ciudad expedición	Fecha de expedición
17256107	MODIFICACION	2626	BARRANQUILLA	2026-05-05
Forma de pago	**Número de riesgos vigentes**	**Referencia de pago**	**Producto**	**Moneda**
CONTADO	1	012172561 07	SEGURO DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES (GARANTÍA ÚNICA)	PESO COLOMBIANO

COBERTURAS

Nombre	Fecha inicial	Fecha vencimiento	Valor asegurado	Prima
SERIEDAD DE LA OFERTA	28-ENE-2026	28-JUL-2026	$207.760.404,00	$0

VALORES A PAGAR

Valor prima sin IVA	Valor IVA	Total a pagar	Valor asegurado	Total valor asegurado
$0	$0	$0	$0,00	$207.760.404,00

VALOR A PAGAR EN LETRAS : CERO PESOS M/L

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. NIT 890903407

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia



VIGENCIAS MOVIMIENTO Y PÓLIZA

Vigencia movimiento desde	Vigencia movimiento hasta	Número de días	Vigencia póliza desde	Vigencia póliza hasta
05-MAY-2026	28-JUL-2026	84	28-ENE-2026	28-JUL-2026

Ramo	Producto	Oficina	Usuario
012	NDX	2626	997187

INTERMEDIARIO

Nombres y apellidos o razón social	Código	Compañía	Categoría	% participación	Prima
ANGARITA SEGUROS E Y A LIMITADA	20900	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.	AGENCIAS	100%	0

COA SEGURO

Tipo coaseguro	Número póliza líder	Documento compañía líder
DIRECTO		

CONDICIONES GENERALES APLICABLES

Nombre	Fecha a partir de la cual se utiliza	Tipo y número de la entidad	Tipo de documento	Ramo al cual pertenece	Identificación interna de la proforma	Canal de comercialización
CLAUSULADO	20170101	13 -18	P	05	F-01-12-084	D001
NOTA TÉCNICA	20170625	13 -18	NT-P	5	N-01-01-12-011	

TEXTOS Y ACLARACIONES ANEXAS :

NUMERO DE PROCESO 20005490.
OBJETO: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL Y AMBIENTAL
PARA MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO Y RENOVACIÓN DE AMBIENTES DE APRENDIZAJE,.

Seguros Generales Suramericana S.A. NIT 890.903.407-9.Somos Grandes Contribuyentes. Por favor no efectuar retención sobre IVA. Las primas de seguros no están sujetas a retención en la fuente (Decreto reglamentario 2509/85 Art 17). Autoretenedores Resolución 009961 de 2010. Responsable de Impuesto sobre las ventas régimen común agentes de retención. En virtud del numeral 28 del artículo 530 del Estatuto Tributario, el presente documento se encuentra exento del impuesto de timbre.

INFORMACIÓN ADICIONAL

LA PRESENTE PÓLIZA SE RIGE POR LAS CONDICIONES GENERALES CONTENIDAS EN LA PROFORMA. F-01-12-084 LAS CUALES SE ADJUNTAN.

PARA EFECTOS DE CUALQUIER NOTIFICACIÓN, LA DIRECCIÓN DE LA COMPAÑÍA ES CR 63 49 A 31 P 1 ED CAMACOL MEDELLIN SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. NIT 890.903.407-9 RESPONSABLE DEL IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS RÉGIMEN COMÚN.

Firma autorizada

Firma tomador

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.

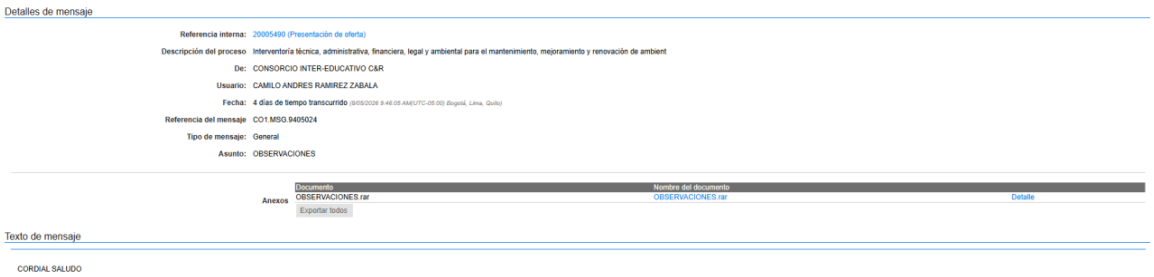
IMPORTANTE: ESTE DOCUMENTO SÓLO ES VÁLIDO COMO RECIBO DE PRIMA, SI ESTÁ FIRMADO POR UN CAJERO O COBRADOR AUTORIZADO POR LA

Página 2 de 3

RESPUESTA: El Comité de Estructuración y Evaluación Contractual se permite informar al observante que, la Entidad no requirió al proponente para que allegara la modificación de la Garantía de Seriedad de la Oferta, toda vez que, es deber del proponente la ampliación de esta de acuerdo con el cronograma del proceso, lo anterior, de conformidad con lo establecido en el en el CAPÍTULO VIII. GARANTÍAS Numeral 8.1 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA.

Sin embargo, una vez allegada la ampliación de la Garantía aportada con la presentación de la oferta, la Entidad procede habilitar jurídicamente al proponente.

1.7 ENTIDAD O PERSONA SOLICITANTE: CONSORCIO INTER-EDUCATIVO C&R.



Detalles de mensaje

Referencia interna: 20005490 (Presentación de oferta)
Descripción del proceso: Interventoría técnica, administrativa, financiera, legal y ambiental para el mantenimiento, mejoramiento y renovación de ambient
De: CONSORCIO INTER-EDUCATIVO C&R
Usuario: CAMILO ANDRES RAMIREZ ZABALA
Fecha: 4 días de tiempo transcurrido (5/05/2026 9:46:05 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Referencia del mensaje: CO1.MSG.9405024
Tipo de mensaje: General
Asunto: OBSERVACIONES

Anexos

Documento	Nombre del documento	
OBSERVACIONES.rar	OBSERVACIONES.rar	Detalle

Exportar todos

Texto de mensaje

CORDIAL SALUDO

Observación de CONSORCIO INTER-EDUCATIVO C&R recibida el 05/2026 a las 9:46:05 AM a través del Módulo Mensajes

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

Señores
DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA TECNOLOGIA E INNOVACION DE MEDELLIN
Calle 44 # 52 165
Medellin

REFERENCIA: Proceso de Contratación 20005490

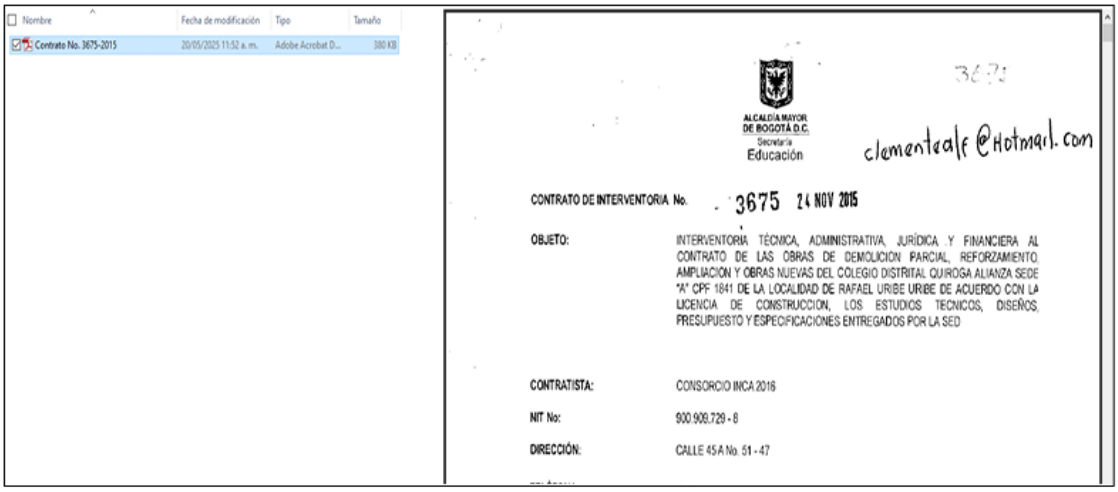
Objeto: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL Y AMBIENTAL PARA EL MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO Y RENOVACIÓN DE AMBIENTES DE APRENDIZAJE.

Estimados señores:

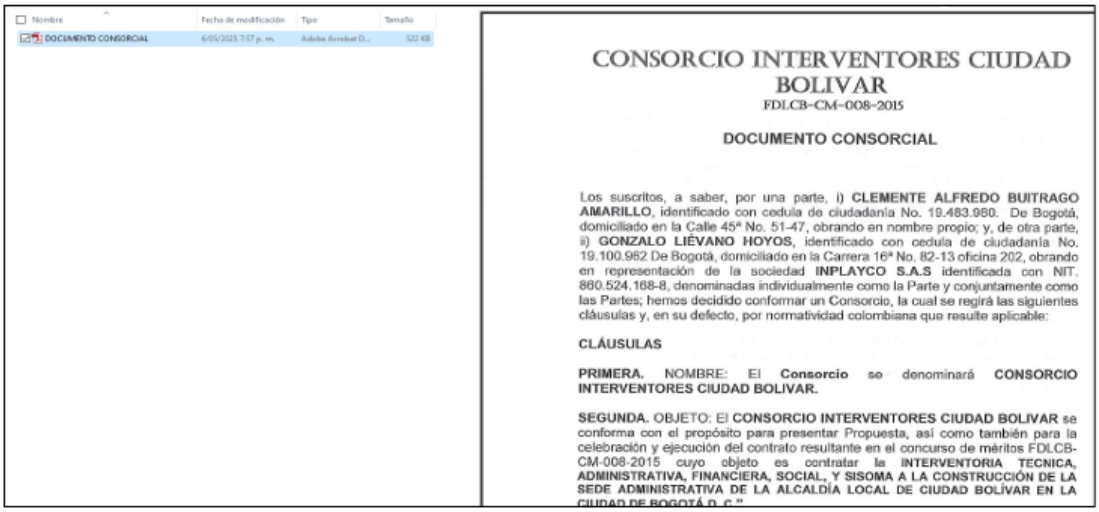
En atención al Informe de evaluación 1 publicado por ustedes ayer 05/4/2026 a las 4:34:28 PM, nos permitimos presentar nuestra subsanación a los contratos que aportamos como experiencia.

Si bien es cierto, en nuestra propuesta, más precisamente en el "FORMATO 3-EXPERIENCIA"; referenciamos tres (3) contratos aportados como experiencia general y especifica del CONSORCIO INTER-EDUCATIVO C&R, queremos indicar al comité evaluador del presenten proceso de contratación que, por errores internos, no enviamos la documentación completa y requerida la respectiva acreditación de dicha experiencia.

Contrato de orden 2: en la carpeta de este contrato tan solo adjuntamos el documento denominado "Contrato No. 3675-2015"; por ello nos permitimos aportar la documentación que por error no enviamos, como Certificación y/o acta de terminación y/o liquidación.



Contrato de orden 3: en la carpeta de este contrato tan solo adjuntamos el documento denominado "DOCUMENTO CONSORCIAL"; por ello nos permitimos aportar la documentación que por error no enviamos, como Certificación y/o acta de terminación y/o liquidación.



CONSORCIO INTERVENTORES CIUDAD BOLIVAR

FDLCB-CM-008-2015

DOCUMENTO CONSORCIAL

Los suscritos, a saber, por una parte, i) **CLEMENTE ALFREDO BUITRAGO AMARILLO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 19.483.980. De Bogotá, domiciliado en la Calle 45ª No. 51-47, obrando en nombre propio; y, de otra parte, ii) **GONZALO LIÉVANO HOYOS**, identificado con cedula de ciudadanía No. 19.100.962 De Bogotá, domiciliado en la Carrera 16ª No. 82-13 oficina 202, obrando en representación de la sociedad **INPLAYCO S.A.S** identificada con NIT. 860.524.168-8, denominadas individualmente como la Parte y conjuntamente como las Partes; hemos decidido conformar un Consorcio, la cual se regirá las siguientes cláusulas y, en su defecto, por normatividad colombiana que resulte aplicable:

CLÁUSULAS

PRIMERA. NOMBRE: El **Consorcio** se denominará **CONSORCIO INTERVENTORES CIUDAD BOLIVAR.**

SEGUNDA. OBJETO: El **CONSORCIO INTERVENTORES CIUDAD BOLIVAR** se conforma con el propósito para presentar Propuesta, así como también para la celebración y ejecución del contrato resultante en el concurso de méritos FDLCB-CM-008-2015 cuyo objeto es contratar la **INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, SOCIAL, Y SISOMA A LA CONSTRUCCIÓN DE LA SEDE ADMINISTRATIVA DE LA ALCALDÍA LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D. C."**

Es por todo lo anterior que por medio del presente documento nos permitimos adjuntar y con ello **subsanar** la documentación requerida por la entidad contratante para poder acreditar estas dos experiencias.

En consecuencia, de lo anterior y teniendo en cuenta esta Subsanación de los contratos de orden 2 y 3 de nuestra experiencia aportada, nos permitimos solicitar al comité evaluador que por favor realicen la respectiva corrección de nuestro promedio de contratos aportados como experiencia.

Así las cosas, nuestro promedio de experiencia debería ser calculado tan solo con el contrato de orden 1, el cual no fue subsanado por nuestra parte y que según nuestra participación en el consorcio de dicho contrato cuenta con **2.316,11 SMMLV;** siendo este nuestro promedio, y por lo cual solicitamos respetuosamente al comité evaluador que por favor se permitan recalcular la asignación de puntos por experiencia del oferente teniendo en cuenta esta subsanación.

En constancia, se firma en Bogotá D.C., a los 05 días del mes de mayo de 2026.

DIEGO FELIPE RAMIREZ BUITRAGO
1.015.467.934 de **Bogotá D.C**.
Representante Legal
CONSORCIO INTER-EDUCATIVO C&R

RESPUESTA: De acuerdo con la observación recibida una vez verificada la documentación presentada, el contrato no es válido para acreditar la experiencia porque

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

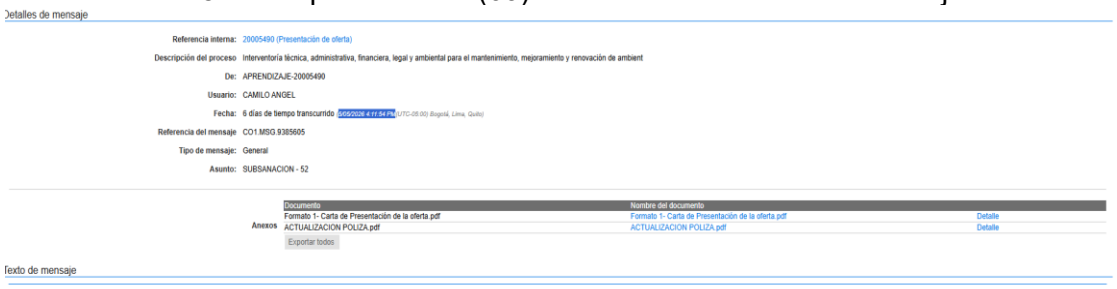
al cierre del proceso no se aportó ninguno de los documentos válidos para acreditarla y la documentación aportada con la observación para subsanar se presentó de manera extemporánea.

2. DOCUMENTOS SUBSANADOS

El día 04 de mayo de 2026, se publicó en la página www.colombiacompra.gov.co el documento “Informe de evaluación”, en dicho documento se requiere a los proponentes**,** con el fin de subsanar la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes hasta el día 07 de mayo de 2026 según el cronograma.

Se recibieron documentos así:

2.1. APRENDIZAJE-20005490 (Proponente 52), allega escrito físico del 5/05/2026 a las 4:11:54 PM aporta Nueve (09) folios través del Módulo Mensajes


Detalles de mensaje

Referencia interna: 20005490 (Presentación de oferta)
Descripción del proceso: Interventoría técnica, administrativa, financiera, legal y ambiental para el mantenimiento, mejoramiento y renovación de ambient
De: APRENDIZAJE-20005490
Usuario: CAMILO ANGEL
Fecha: 6 días de tiempo transcurrido 5/05/2026 4:11:54 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Referencia del mensaje: CO1.MSG.9385605
Tipo de mensaje: General
Asunto: SUBSANACION - 52

Anexos

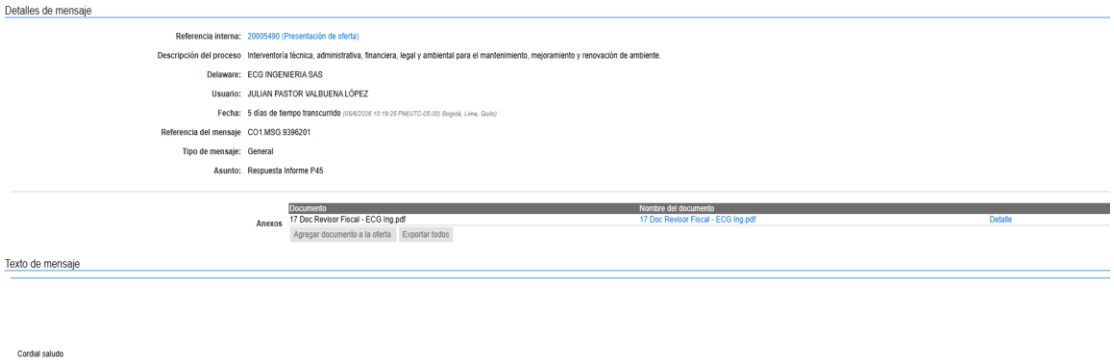
Documento	Nombre del documento	
Formato 1- Carta de Presentación de la oferta.pdf	Formato 1- Carta de Presentación de la oferta.pdf	Detalle
ACTUALIZACION POLIZA.pdf	ACTUALIZACION POLIZA.pdf	Detalle

Exportar todos

Texto de mensaje

2.2. ECG INGENIERIA SAS (Proponerte 45), allega escrito físico del 06/05/2026 a las 10:19:25 PM (aporta Tres (03) folios través del Módulo Mensajes

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia


Detalles de mensaje

Referencia interna: 20005490 (Presentación de oferta)
Descripción del proceso: Interventoría técnica, administrativa, financiera, legal y ambiental para el mantenimiento, mejoramiento y renovación de ambiente.
Delaware: ECG INGENIERIA SAS
Usuario: JULIAN PASTOR VALBUENA LÓPEZ
Fecha: 5 días de tiempo transcurrido (05/6/2026 10:19:25 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Referencia del mensaje: CO1.MSG.9396201
Tipo de mensaje: General
Asunto: Respuesta Informe P45

Anexos

Documento	Nombre del documento	
17 Doc Revisor Fiscal - ECG Ing.pdf	17 Doc Revisor Fiscal - ECG Ing.pdf	Detalle

Agregar documento a la oferta | Exportar todos

Texto de mensaje

Cordial saludo

2.3. CONSORCIO PROES INTEREDIFICANDO (Proponente 5), allega escrito físico del 6/05/2026 a las 9:19:38 AM aporta Trescientos Sesenta y Seis (366) folios través del Módulo Mensajes


Detalles de mensaje

Referencia interna: 20005490 (Presentación de oferta)
Descripción del proceso: Interventoría técnica, administrativa, financiera, legal y ambiental para el mantenimiento, mejoramiento y renovación de ambient
De: CONSORCIO PROES INTEREDIFICANDO
Usuario: PAOLA ALEXADRA MUÑOZ BOHORQUEZ
Fecha: 6 días de tiempo transcurrido (6/05/2026 9:19:38 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Referencia del mensaje: CO1.MSG.9389230
Tipo de mensaje: General
Asunto: RESPUESTA REQUERIMIENTO

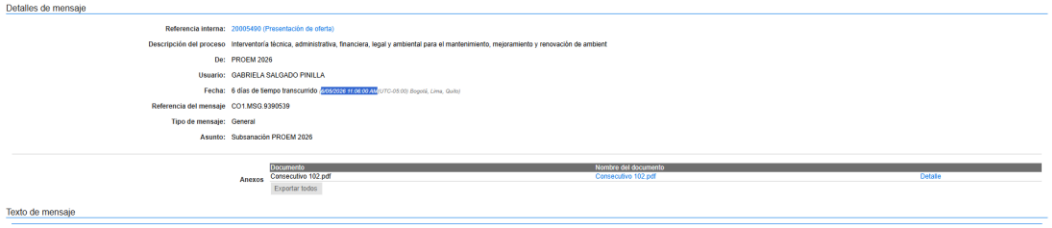
Anexos

Documento	Nombre del documento	
01 Oficio de subsanacion Primer informe. pdf	01 Oficio de subsanacion Primer informe. pdf	Detalle
20260416_RUP - Proes Colombia.pdf	20260416_RUP - Proes Colombia.pdf	Detalle
17. Cédula de ciudadanía - Paola Muñoz.pdf	17. Cédula de ciudadanía - Paola Muñoz.pdf	Detalle
300326 PAGO RUP PROES COLOMBIA.pdf	300326 PAGO RUP PROES COLOMBIA.pdf	Detalle
20250724_RUT - Proes Colombia.pdf	20250724_RUT - Proes Colombia.pdf	Detalle
20250918 RUT PROES LATAM.pdf	20250918 RUT PROES LATAM.pdf	Detalle
20260429 RUP PROES LATAM.pdf	20260429 RUP PROES LATAM.pdf	Detalle
20260429 CERL PROES LATAM.pdf	20260429 CERL PROES LATAM.pdf	Detalle
20260430_CERL - Proes Colombia.pdf	20260430_CERL - Proes Colombia.pdf	Detalle
860007322_TV4310271724 PROES COLOMBIA.pdf	860007322_TV4310271724 PROES COLOMBIA.pdf	Detalle
ANTECEDENTES PROES LATAM.pdf	ANTECEDENTES PROES LATAM.pdf	Detalle
CEDULA JG.pdf	CEDULA JG.pdf	Detalle
DOCUMENTOS CONTADORA.pdf	DOCUMENTOS CONTADORA.pdf	Detalle
REC_113996719.pdf	REC_113996719.pdf	Detalle
REDAM JG.pdf	REDAM JG.pdf	Detalle

Exportar todos

Texto de mensaje

2.4. PROEM 2026 (Proponente 2), allega escrito físico del 6/05/2026 11:06:00 AM aporta Dos (02) folios través del Módulo Mensajes


Detalles de mensaje

Referencia interna: 20005490 (Presentación de oferta)
Descripción del proceso: Interventoría técnica, administrativa, financiera, legal y ambiental para el mantenimiento, mejoramiento y renovación de ambient
De: PROEM 2026
Usuario: GABRIELA SALGADO PINILLA
Fecha: 6 días de tiempo transcurrido (6/05/2026 11:06:00 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Referencia del mensaje: CO1.MSG.9390539
Tipo de mensaje: General
Asunto: Subsanación PROEM 2026

Anexos

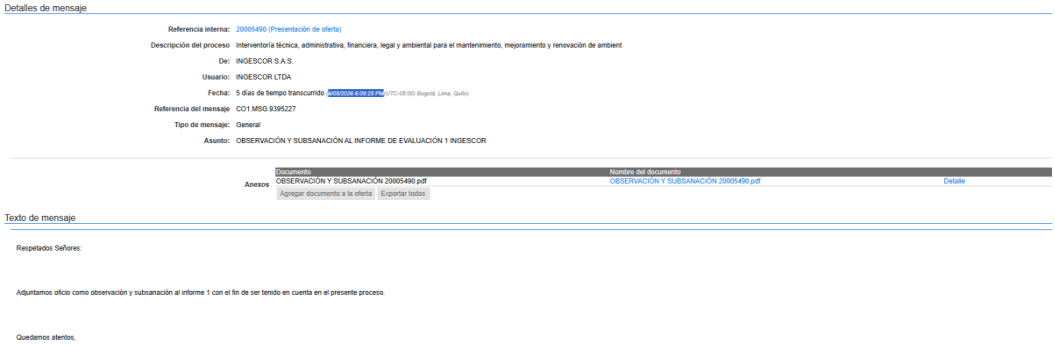
Documento	Nombre del documento	
Consecutivo 102.pdf	Consecutivo 102.pdf	Detalle

Exportar todos

Texto de mensaje

2.5. INGESCOR S.A.S.(Proponente 23), allega escrito físico del 6/05/2026 a las 6:09:25 PM aporta Tres (03) folios través del Módulo Mensajes

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia


Detalles de mensaje

Referencia interna: 20005490 (Presentación de oferta)
Descripción del proceso: Interventoría técnica, administrativa, financiera, legal y ambiental para el mantenimiento, mejoramiento y renovación de ambient
De: INGESCOR S.A.S.
Usuario: INGESCOR LTDA
Fecha: 5 días de tiempo transcurrido 6/05/2026 4:09:28 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Referencia del mensaje: CO1.MSG.9395227
Tipo de mensaje: General
Asunto: OBSERVACIÓN Y SUBSANACIÓN AL INFORME DE EVALUACIÓN 1 INGESCOR

Anexos

Documento	Nombre del documento	
OBSERVACIÓN Y SUBSANACIÓN 20005490.pdf	OBSERVACIÓN Y SUBSANACIÓN 20005490.pdf	Detalle

Agregar documento a la oferta | Exportar todos

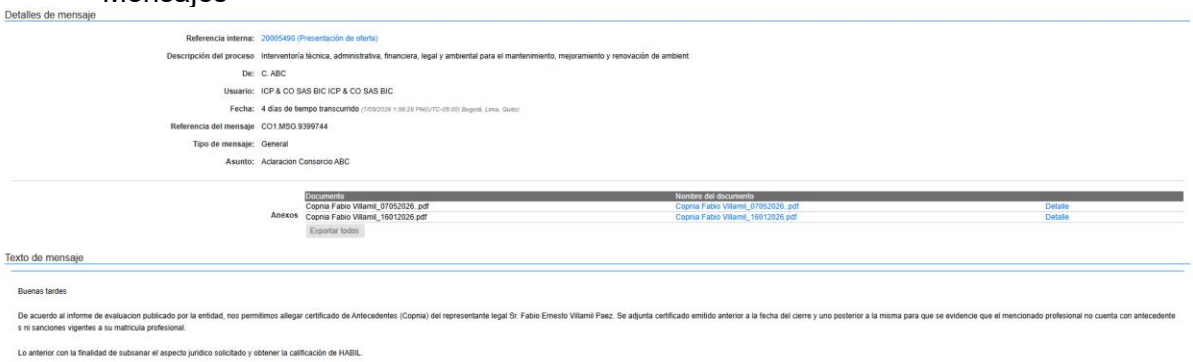
Texto de mensaje

Respetados Señores:

Adjuntamos oficio como observación y subsanación al informe 1 con el fin de ser tenido en cuenta en el presente proceso.

Quedamos atentos,

2.6. ICP & CO SAS BIC ICP & CO SAS BIC (Proponente 54), allega escrito físico del 7/05/2026 a las 1:56:28 PM, aporta Dos (02) folios a través del Módulo Mensajes


Detalles de mensaje

Referencia interna: 20005490 (Presentación de oferta)
Descripción del proceso: Interventoría técnica, administrativa, financiera, legal y ambiental para el mantenimiento, mejoramiento y renovación de ambient
De: C. ABC
Usuario: ICP & CO SAS BIC ICP & CO SAS BIC
Fecha: 4 días de tiempo transcurrido (7/05/2026 1:56:28 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Referencia del mensaje: CO1.MSG.9399744
Tipo de mensaje: General
Asunto: Aclaracion Consorcio ABC

Anexos

Documento	Nombre del documento	
Copnia Fabio Villamil_07052026_.pdf	Copnia Fabio Villamil_07052026_.pdf	Detalle
Copnia Fabio Villamil_16012026.pdf	Copnia Fabio Villamil_16012026.pdf	Detalle

Exportar todos

Texto de mensaje

Buenas tardes

De acuerdo al informe de evaluacion publicado por la entidad, nos permitimos allegar certificado de Antecedentes (Copnia) del representante legal Sr. Fabio Ernesto Villamil Paez. Se adjunta certificado emitido anterior a la fecha del cierre y uno posterior a la misma para que se evidencie que el mencionado profesional no cuenta con antecedente s ni sanciones vigentes a su matricula profesional.

Lo anterior con la finalidad de subsanar el aspecto juridico solicitado y obtener la calificación de HABIL.

2.7. CONSORCIO INTER-EDUCATIVO C&R (Proponente 50), allega escrito físico del 8/05/2026 a las 9:46:05 AM aporta Cuarenta y Cuatro (44) folios través del Módulo Mensajes


Detalles de mensaje

Referencia interna: 20005490 (Presentación de oferta)
Descripción del proceso: Interventoría técnica, administrativa, financiera, legal y ambiental para el mantenimiento, mejoramiento y renovación de ambient
De: CONSORCIO INTER-EDUCATIVO C&R
Usuario: CAMILO ANDRES RAMIREZ ZABALA
Fecha: 4 días de tiempo transcurrido (8/05/2026 9:46:05 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Referencia del mensaje: CO1.MSG.9405024
Tipo de mensaje: General
Asunto: OBSERVACIONES

Anexos

Documento	Nombre del documento	
OBSERVACIONES.rar	OBSERVACIONES.rar	Detalle

Exportar todos

Texto de mensaje

CORDIAL SALUDO

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

3. VERIFICACIÓN DE LOS DOCUMENTOS Y REQUISITOS HABILITANTES

3.1 Verificación de la capacidad Jurídica

De acuerdo con la verificación de los documentos establecidos en la invitación y el análisis jurídico de las propuestas que hacen parte integral del presente informe elaborado por TAHYRA MANUELA USUGA LÓPEZ- Profesional Universitario - Jurídico, se concluye lo siguiente:

No.	PROPONENTE	CUMPLE / NO CUMPLE	OBSERVACIONES
1	LABORAR COL SAS	CUMPLE	
2	CONSORCIO PROEM 2026	CUMPLE	
3	SERVICIO DE INTERVENTORIA MONTAJE Y OBRA CIVIL	CUMPLE	
4	FEYMA INGENIERIA SAS	**RECHAZADO**	Ver anexo denominado "*Verificación de la Capacidad jurídica*"
5	CONSORCIO PROES INTEREDIFICANDO	**RECHAZADO**	Ver anexo denominado "*Verificación de la Capacidad jurídica*"
6	INT TERRA	CUMPLE	
7	ESTRUCTURAS, INTERVENTORIAS Y PROYECTOS SAS	CUMPLE	
8	COMPAÑÍA COLOMBIANA DE CONSULTORES SAS	CUMPLE	
9	INGENIERIA MASTER SAS	CUMPLE	
10	CONSORCIO LOGRO EDUCATIVO	CUMPLE	
11	CONSORCIO 4010 APRENDIZAJE MEDELLIN	CUMPLE	
12	CONSORCIO INNOVA	CUMPLE	
13	ICONSULTING SAS	CUMPLE	
14	CONSORCIO EDUCACION MEDELLIN	CUMPLE	
15	CONSOCIO LGI 20005490	CUMPLE	
16	CONSORIO ALMAMATER JUJ	CUMPLE	
17	CONSORCIO R&M-CODIPRO	**RECHAZADO**	Ver anexo denominado "*Verificación de la Capacidad jurídica*"

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

No.	PROPONENTE	CUMPLE / NO CUMPLE	OBSERVACIONES
18	CONSORCIO INTERAPRENDIZAJE VELNEC	CUMPLE	
19	CONSORCIO INTERORINOCO 2026	**RECHAZADO**	Ver anexo denominado "*Verificación de la Capacidad jurídica*"
20	CONSORCIO INTERAMBIENTES MEDELLIN	CUMPLE	
21	CONSORCIO ETSACON	CUMPLE	
22	CIVING INGENIEROS CONTRATISTAS SAS	CUMPLE	
23	INGESCOR SAS	CUMPLE	
24	CONSORCIO INTERAMBIENTES JGF	CUMPLE	
25	CONSORCIO GEINTER	**RECHAZADO**	Ver anexo denominado "*Verificación de la Capacidad jurídica*"
26	CONSORCIO CIUDAD MEDELLIN	CUMPLE	
27	ABDO JOSE SALGADO AYOLA	**RECHAZADO**	Ver anexo denominado "*Verificación de la Capacidad jurídica*"
28	CONSORCIO INTEREDUCATIVO MEDELLIN	CUMPLE	
29	CONSORCIO UG-JET INTEREDUCATIVO	CUMPLE	
30	CONSORCIO INTER EDIFICACIONES	**RECHAZADO**	Ver anexo denominado "*Verificación de la Capacidad jurídica*"
31	CONSORCIO AC AMBIENTES 5490	CUMPLE	
32	CONSORCIO TOVINI	**RECHAZADO**	Ver anexo denominado "*Verificación de la Capacidad jurídica*"
33	CONSORCIOS MANTENIMEINTOS I.E	CUMPLE	
34	PROEZA INGENIERIA SAS	CUMPLE	
35	CONSORCIO AULAS 2026	CUMPLE	
36	CONSORCIO IAE 2026	CUMPLE	
37	CONSORCIO TIC GYAG	**RECHAZADO**	Ver anexo denominado "*Verificación de la Capacidad jurídica*"
38	CONSORCIO AXIAS	CUMPLE	
39	CONSORCIO GD-GIP APRENDIZAJE	CUMPLE	
40	A&G PLUS SAS BIC	CUMPLE	

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

No.	PROPONENTE	CUMPLE / NO CUMPLE	OBSERVACIONES
41	JVM INGENIERIA SAS BIC	**RECHAZADO**	Ver anexo denominado "*Verificación de la Capacidad jurídica*"
42	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS SINERGIA ESP SAS	**CUMPLE**	
43	CONSORCIO TST 90	**CUMPLE**	
44	CONSORCIO MORAM	**RECHAZADO**	Ver anexo denominado "*Verificación de la Capacidad jurídica*"
45	ECG INGENIERIA SAS	**CUMPLE**	
46	CONSORCIO INTER AMBIENTES INF	CUMPLE	
47	CONSORCIO AMBIENTES 360	CUMPLE	
48	ARCA ARQUITECTURA E INGENIERIA SA	CUMPLE	
49	CONSORCIO MEJORAMIENTOS GS	CUMPLE	
50	CONSORCIO INTER-EDUCATIVO C&R	CUMPLE	
51	CONBSORCIO INTEREUCATIVO IG	CUMPLE	
52	CONSORCIO APRENDIZAJE-20005490	**CUMPLE**	
53	CONSORCIO APRENDIZAJE IC	**RECHAZADO**	Ver anexo denominado "*Verificación de la Capacidad jurídica*"
54	CONSORCIO ABC	**CUMPLE**	
55	CONSORCIO INTERAPRENDIZAJE	CUMPLE	
56	SOCIEDAD TECNICA SOTA SAS	**RECHAZADO**	Ver anexo denominado "*Verificación de la Capacidad jurídica*"
57	CONSORCIO JBC-5490-DECTIM-MEDANT	CUMPLE	
58	CONSORCIO INTERAMBIENTES 2026	**RECHAZADO**	Ver anexo denominado "*Verificación de la Capacidad jurídica*"
59	CONSORCIO INTER-OBRAS	CUMPLE	
60	UT CAS-ESTEC-INTER APRENDIZAJE	CUMPLE	

Ver anexo 10 denominado "*Verificación de la Capacidad jurídica*"

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

3.2 Verificación de la Capacidad Técnica y Experiencia

De acuerdo con la verificación de los aspectos técnicos establecidos en la invitación y el análisis técnico de las propuestas que hacen parte integral del presente informe, elaborado por OSCAR MAURICIO GARCIA GALEANO - profesional - Técnico, se concluye lo siguiente:

3.2.1 Exigencia Mínima de la Experiencia del Proponente:

Las verificaciones de las condiciones de experiencia se presentan en documento Anexo denominado "*Anexo 3.2.1 - Experiencia acreditada*", de acuerdo con este, el resumen es el siguiente:

No.	PROPONENTE	CONDICIÓN	OBSERVACIONES
1	LABORAR COL SAS integrado por: Laborar Col SAS (100%)	CUMPLE	
2	PROEM 2026 integrado por: Proyecto Sanabria SAS (50%) y Emunah SM SAS (50%)	**CUMPLE**	*Subsanado* *Ver anexo indicado*
3	SIMO SAS integrado por: Servicio de Interventoría - Montaje y obra civil SIMO SAS (100%)	CUMPLE	
4	FEYMA INGENIERIA SAS integrado por: Feyma Ingeniería SAS (100%)	CUMPLE	
5	CONSORCIO PROES INTEREDIFICANDO integrado por: Proes Colombia SAS (1%) y Proes Latam SAS (99%)	**CUMPLE**	*Subsanado* *Ver anexo indicado*
6	INT TERRA integrado por: Int Terra SAS (100%)	CUMPLE	
7	EIP S.A.S integrado por: Estructuras Interventorías y Proyectos SAS (100%)	CUMPLE	
8	CCC integrado por: Compañía Colombiana de Consultores SAS (100%)	CUMPLE	
9	INGENIERIA MÁSTER SAS integrado por: Ingeniería Máster SAS (100%)	CUMPLE	
10	LOGRO EDUCATIVO integrado por: Ingeco Ingeniería de Construcciones SAS (50%) y INP Servicios SAS (50%)	CUMPLE	

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

No.	PROPONENTE	CONDICIÓN	OBSERVACIONES
11	CONSORCIO 4010 APRENDIZAJE MEDELLIN integrado por: Kalpa Ingeniería SAS Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo BIC (99%) y Sumak Ingeniería SAS (1%)	CUMPLE	
12	CONSORCIO INNOVA integrado por: Ingeniería Desarrollo y Consultoría Indesco SAS BIC (10%) y Canji Diseños e Interventorías SAS (90%)	CUMPLE	
13	ICONSULTING S.A.S. integrado por: Interventorías y Consultorías en Ingeniería SAS (100%)	CUMPLE	
14	CONSORCIO EDUCACION MEDELLIN integrado por: Maveca Ingeniería SAS (90%) y Lino Andrés Mendoza Velásquez (10%)	CUMPLE	
15	CONSORCIO LGI 20005490 integrado por: Línea Global Ingeniería SAS (50%) y Geotecnia y Cimientos Ingeocim SAS (50%)	CUMPLE	
16	CONSORCIO ALMAMATER JUJ integrado por: Interciones SAS BIC (60%) y Constructora Jaime Uribe SAS BIC (40%)	CUMPLE	
17	CONSORCIO R&M-CODIPRO integrado por: R&M Construcciones e Interventorías SAS (50%) y Codipro Ingeniería y Arquitectura Ltda Construcciones Diseños y Proyectos (50%)	CUMPLE	
18	CONSORCIO INTERAPRENDIZAJE VELNEC integrado por: Velnec SAS (20%) y Velnec Ingeniería SAS BIC (80%)	CUMPLE	
19	CONSORCIO INTER ORINOCO 2026 integrado por: Orinoco SAS (50%) y Germán Torres SAS (50%)	CUMPLE	
20	CONSORCIO INTERAMBIENTES MEDELLIN integrado por: GAB Ingeniería SAS (50%) y BIA Ingeniería SAS (50%)	CUMPLE	
21	CONSORCIO ETSACON integrado por: Estudios Técnicos SAS (50%) y Grupo Intecon SAS (50%)	CUMPLE	
22	CIVING INGENIEROS CONTRATISTAS SAS integrado por: Civing Ingenieros Contratistas SAS BIC (100%)	CUMPLE	

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

No.	PROPONENTE	CONDICIÓN	OBSERVACIONES
23	INGESCOR S.A.S integrado por: Ingescor SAS (100%)	CUMPLE	
24	CONSORCIO INTER AMBIENTES JGF integrado por: JGF Servicios SAS (70%) y JGF Ingeniería SAS (30%)	CUMPLE	
25	CONSORCIO GEINTER integrado por: Geinci SAS (50%) e Interventoría y Gestión Integres SAS (50%)	CUMPLE	Ver anexo denominado *"Verificación de la Capacidad jurídica"*
26	CONSORCIO CIUDAD MEDELLÍN integrado por: Ingeocilcon SAS (60%) y Piedad Elena Zuleta Salas (40%)	CUMPLE	
27	ABDO JOSE SALGADO AYOLA integrado por: Abdo José Salgado Ayola (100%)	CUMPLE	
28	CONSORCIO EDUCATIVO MEDELLIN integrado por: 2L Proyectos SAS BIC (90%) y Trideca Ingeniería + Arquitectura SAS BIC (10%)	CUMPLE	
29	CONSORCIO UG-JET INTEREDUCATIVO integrado por: Colsultores de Ingeniería UG21 SL (50%) y JET Ingeniería Sociedad por Acciones Simplificada (50%)	CUMPLE	
30	CONSORCIO INTER EDIFICACIONES integrado por: Hernán Darío Narvaez Ballesta (50%), Cristian José Chaljub Morelo (40%) y Servicios de Ingeniería Consultoría y Arquitectura SAS (10%)	CUMPLE	
31	CONSORCIO AC AMBIENTES 5490 integrado por: AESA Proyectos SAS (50%) y CB Ingenieros SAS (50%)	CUMPLE	
32	TOVINI integrado por: Asociación de Profesionales Egresados de la Universidad Militar Nueva Granada - Unigranandinos (90%) y Gercotek Ingeniería SAS (10%)	CUMPLE	
33	PROEZA INGENIERIA SAS integrado por: Proeza Ingeniería SAS (100%)	CUMPLE	
34	CONSORCIO MANTENIMIENTOS I.E integrado por: PD Invermohes SAS BIC (60%) y 2C Ingenieros SA (40%)	CUMPLE	
35	CONSORCIO AULAS 2026 integrado por: Estructuras y Aguas IC SAS (90%) y Mario de Jesús Gil Cardona (10%)	CUMPLE	

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

No.	PROPONENTE	CONDICIÓN	OBSERVACIONES
36	CONSORCIO IAE 2026 integrado por: C&M Consultores SAS (75%) y Consultora Central SAS BIC (25%)	CUMPLE	
37	CONSORCIO TIC GYAG integrado por: Grupo IRT SAS (60%) y Aginsa Ingeniería SAS (40%)	**RECHAZADO**	**Causal de rechazo literal E.** "*Que el proponente no aclare, subsane o aporte documentos necesarios para cumplir un requisito habilitante o aportándolos no lo haga de forma correcta, en los términos establecidos en la sección 1.6 REGLAS DE SUBSANABILIDAD, EXPLICACIONES Y ACLARACIONES."* En los contratos validos aportados, no se cumple la condición de experiencia requerida. Lo anterior, según lo establecido en el numeral EXIGENCIA MÍNIMA DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE del pliego que indica; "(...) Si el Proponente subsana el requisito mínimo de experiencia se habilitará en el Proceso de Contratación, pero no se tendrán en cuenta estos contratos para la asignación del puntaje. En otras palabras, el otorgamiento de puntaje se realizará con los contratos válidos allegados en su oferta y que no fueron objeto de subsanación por parte del Proponente" Adicional a lo anterior, se encuentra rechazado por capacidad jurídica.*"* *Ver anexo indicado*

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

No.	PROPONENTE	CONDICIÓN	OBSERVACIONES
38	CONSORCIO AXIAS integrado por: ARC Design SAS (45%), Andina de Consultoría y Construcciones SAS (10%) y Ingoser Ingeniería de Obras y Servicios SAS (45%)	**RECHAZADO**	**Causal de rechazo. Literal E** *"Cuando al Proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar o aportar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanación, aclaración o aporte requerido sea necesario para cumplir un requisito habilitante en los términos establecidos en la sección 1.6 del Pliego de Condiciones* Lo anterior, según lo establecido en el numeral EXIGENCIA MÍNIMA DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE del pliego que indica; "(...) Si el Proponente subsana el requisito mínimo de experiencia se habilitará en el Proceso de Contratación, pero no se tendrán en cuenta estos contratos para la asignación del puntaje. En otras palabras, el otorgamiento de puntaje se realizará con los contratos válidos allegados en su oferta y que no fueron objeto de subsanación por parte del Proponente" *Ver anexo indicado*
39	CONSORCIO GD-GIP APRENDIZAJE integrado por: GIP Consultoría SAS BIC (50%) y Gutiérrez Díaz SAS (50%)	CUMPLE	
40	A&G PLUS SAS BIC integrado por: A&G Plus SAS BIC (100%)	CUMPLE	
41	JVM INGENIERIA S.A.S BIC integrado por: JVM Ingeniería SAS BIC (100%)	CUMPLE	

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

No.	PROPONENTE	CONDICIÓN	OBSERVACIONES
42	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS SINERGIA E.S.P. S.A.S. integrado por: Empresa de Servicios Públicos SINERGIA ESP SAS (100%)	CUMPLE	
43	CONSORCIO TST 90 integrado por: Totall INC SAS BIC (50%), SIGT Ingenieros y Consultores SAS (40%) y TLL Arquitectos e Ingenieros SAS (10%)	CUMPLE	
44	CONSORCIO MORAM integrado por: Dario de Jesús Montoya Mier (70%) y Moram Consultoría SAS (30%)	CUMPLE	
45	ECG INGENIERIA SAS integrado por: ECG Ingeniería SAS (100%)	CUMPLE	
46	CONSORCIO INTER AMBIENTES INF integrado por: Infraobras Ingeniería SAS (50%) y Ingeplan.Co SAS BIC (50%)	CUMPLE	
47	CONSORCIO AMBIENTES 360 integrado por: Alianza Integral de Proyectos SAS BIC (50%) y RM Ingenieros SAS (50%)	CUMPLE	
48	ARCA ARQUITECTURA E INGENIERÍA S.A. integrado por: ARCA - Arquitectura e Ingeniería SA (100%)	CUMPLE	
49	CONSORCIO MEJORAMIENTOS GS integrado por: GIP-EAP SAS (50%) y SEDIC Consulting SAS (50%)	CUMPLE	
50	CONSORCIO INTER-EDUCATIVO C&R integrado por: CICA Ingeniería e Interventoría SAS BIC (90%) y RC Interobras SAS (10%)	CUMPLE	
51	CONSORCIO INTEREDUCATIVO IG integrado por: Gestores & Consultores G&C Ltda (90%) y Incordis SAS (10%)	CUMPLE	
52	APRENDIZAJE-20005490 integrado por: Acero y Concreto SAS (80%) y Camilo Andrés Ángel Saldarriaga (20%)	CUMPLE	
53	CONSORCIO APRENDIZAJE IC integrado por: Ingeval SAS (50%) y CELQO SAS (50%)	CUMPLE	
54	C. ABC integrado por: Incoplan SA (50%) y ICP & CO SAS BIC (50%)	CUMPLE	

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

No.	PROPONENTE	CONDICIÓN	OBSERVACIONES
55	CONSORCIO INTERAPRENDIZAJE integrado por: Orbe Consultoría en Arquitectura e Ingeniería SA (50%) y EPYPSA SAS (50%)	CUMPLE	
56	SOTA SAS integrado por: Sociedad Técnica SOTA SAS (100%)	**RECHAZADO**	**Causal de rechazo. Literal E** *"Cuando al Proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar o aportar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanación, aclaración o aporte requerido sea necesario para cumplir un requisito habilitante en los términos establecidos en la sección 1.6 del Pliego de Condiciones* En el término establecido para subsanar, el proponente no atendió el requerimiento por la Entidad, y de acuerdo con esto no cumple con los requisitos mínimos de experiencia. *Ver anexo indicado*
57	CONSORCIO JCB-5490-DECTIM-MEDANT integrado por: JCB Interventoría SAS BIC (90%) y JCB Construcción e Interventoría SAS (10%)	CUMPLE	
58	CONSORCIO INTER AMBIENTES 2026 integrado por: Empresa de Infraestructura Colombiana SAS (90%) y Construcciones Procolombia SAS (10%)	CUMPLE	
59	CONSORCIO INTER-OBRAS integrado por: Nogaall SAS (50%) y MC Consultores y Constructores SAS (50%)	CUMPLE	
60	UT CAS-ESTEC INTER APRENDIZAJE integrado por: Ingeniería ESTEC Tecnológica SAS (50%) y Los Castores Constructores SAS (50%)	CUMPLE	

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

Ver "Anexo 01- Experiencia acreditada" - VERIFICACIÓN CONDICIONES DE EXPERIENCIA

3.2.2 Exigencias Mínimas De Experiencia y Formación Académica del Equipo de Trabajo (Personal Clave Evaluable):

La verificación de las condiciones de experiencia y formación académica del Equipo de Trabajo se presentan en documento Anexo denominado *"Anexo 02 – Personal"* con la experiencia y formación académica del equipo de trabajo., de acuerdo con este, el resumen es el siguiente:

No.	PROPONENTE	CONDICIÓN	OBSERVACIONES
1	LABORAR COL SAS integrado por: Laborar Col SAS (100%)	CUMPLE	
2	PROEM 2026 integrado por: Proyecto Sanabria SAS (50%) y Emunah SM SAS (50%)	CUMPLE	
3	SIMO SAS integrado por: Servicio de Interventoría - Montaje y obra civil SIMO SAS (100%)	CUMPLE	
4	FEYMA INGENIERIA SAS integrado por: Feyma Ingeniería SAS (100%)	CUMPLE	
5	CONSORCIO PROES INTEREDIFICANDO integrado por: Proes Colombia SAS (1%) y Proes Latam SAS (99%)	CUMPLE	
6	INT TERRA integrado por: Int Terra SAS (100%)	CUMPLE	
7	EIP S.A.S integrado por: Estructuras Interventorías y Proyectos SAS (100%)	CUMPLE	
8	CCC integrado por: Compañía Colombiana de Consultores SAS (100%)	CUMPLE	
9	INGENIERIA MÁSTER SAS integrado por: Ingeniería Máster SAS (100%)	CUMPLE	
10	LOGRO EDUCATIVO integrado por: Ingeco Ingeniería de Construcciones SAS (50%) y INP Servicios SAS (50%)	CUMPLE	
11	CONSORCIO 4010 APRENDIZAJE MEDELLIN integrado por: Kalpa Ingeniería SAS Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo BIC (99%) y Sumak Ingeniería SAS (1%)	CUMPLE	
12	CONSORCIO INNOVA integrado por: Ingeniería Desarrollo y Consultoría Indesco SAS BIC (10%) y Canji Diseños e Interventorías SAS (90%)	CUMPLE	
13	ICONSULTING S.A.S. integrado por: Interventorías y Consultorías en Ingeniería SAS (100%)	CUMPLE	

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

No.	PROPONENTE	CONDICIÓN	OBSERVACIONES
14	CONSORCIO EDUCACION MEDELLIN integrado por: Maveca Ingeniería SAS (90%) y Lino Andrés Mendoza Velásquez (10%)	CUMPLE	
15	CONSORCIO LGI 20005490 integrado por: Línea Global Ingeniería SAS (50%) y Geotecnia y Cimientos Ingeocim SAS (50%)	CUMPLE	
16	CONSORCIO ALMAMATER JUJ integrado por: Interciones SAS BIC (60%) y Constructora Jaime Uribe SAS BIC (40%)	CUMPLE	
17	CONSORCIO R&M-CODIPRO integrado por: R&M Construcciones e Interventorías SAS (50%) y Codipro Ingeniería y Arquitectura Ltda. Construcciones Diseños y Proyectos (50%)	CUMPLE	
18	CONSORCIO INTERAPRENDIZAJE VELNEC integrado por: Velnec SAS (20%) y Velnec Ingeniería SAS BIC (80%)	CUMPLE	
19	CONSORCIO INTER ORINOCO 2026 integrado por: Orinoco SAS (50%) y Germán Torres SAS (50%)	CUMPLE	
20	CONSORCIO INTERAMBIENTES MEDELLIN integrado por: GAB Ingeniería SAS (50%) y BIA Ingeniería SAS (50%)	CUMPLE	
21	CONSORCIO ETSACON integrado por: Estudios Técnicos SAS (50%) y Grupo Intecon SAS (50%)	CUMPLE	
22	CIVING INGENIEROS CONTRATISTAS SAS integrado por: Civing Ingenieros Contratistas SAS BIC (100%)	CUMPLE	
23	INGESCOR S.A.S integrado por: Ingescor SAS (100%)	CUMPLE	
24	CONSORCIO INTER AMBIENTES JGF integrado por: JGF Servicios SAS (70%) y JGF Ingeniería SAS (30%)	CUMPLE	
25	CONSORCIO GEINTER integrado por: Geinci SAS (50%) e Interventoría y Gestión Integres SAS (50%)	CUMPLE	Ver anexo denominado "*Verificación de la Capacidad jurídica*"
26	CONSORCIO CIUDAD MEDELLÍN integrado por: Ingeocilcon SAS (60%) y Piedad Elena Zuleta Salas (40%)	CUMPLE	
27	ABDO JOSE SALGADO AYOLA integrado por: Abdo José Salgado Ayola (100%)	CUMPLE	
28	CONSORCIO EDUCATIVO MEDELLIN integrado por: 2L Proyectos SAS BIC (90%) y Trideca Ingeniería + Arquitectura SAS BIC (10%)	CUMPLE	

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

No.	PROPONENTE	CONDICIÓN	OBSERVACIONES
29	CONSORCIO UG-JET INTEREDUCATIVO integrado por: Colsultores de Ingeniería UG21 SL (50%) y JET Ingeniería Sociedad por Acciones Simplificada (50%)	CUMPLE	
30	CONSORCIO INTER EDIFICACIONES integrado por: Hernán Darío Narvaez Ballesta (50%), Cristian José Chaljub Morelo (40%) y Servicios de Ingeniería Consultoría y Arquitectura SAS (10%)	CUMPLE	
31	CONSORCIO AC AMBIENTES 5490 integrado por: AESA Proyectos SAS (50%) y CB Ingenieros SAS (50%)	CUMPLE	
32	TOVINI integrado por: Asociación de Profesionales Egresados de la Universidad Militar Nueva Granada - Unigranandinos (90%) y Gercotek Ingeniería SAS (10%)	CUMPLE	
33	PROEZA INGENIERIA SAS integrado por: Proeza Ingeniería SAS (100%)	CUMPLE	
34	CONSORCIO MANTENIMIENTOS I.E integrado por: PD Invermohes SAS BIC (60%) y 2C Ingenieros SA (40%)	CUMPLE	
35	CONSORCIO AULAS 2026 integrado por: Estructuras y Aguas IC SAS (90%) y Mario de Jesús Gil Cardona (10%)	CUMPLE	
36	CONSORCIO IAE 2026 integrado por: C&M Consultores SAS (75%) y Consultora Central SAS BIC (25%)	CUMPLE	
37	CONSORCIO TIC GYAG integrado por: Grupo IRT SAS (60%) y Aginsa Ingeniería SAS (40%)	CUMPLE	Ver anexo denominado *"Verificación de la Capacidad jurídica"*
38	CONSORCIO AXIAS integrado por: ARC Design SAS (45%), Andina de Consultoría y Construcciones SAS (10%) y Ingoser Ingeniería de Obras y Servicios SAS (45%)	CUMPLE	
39	CONSORCIO GD-GIP APRENDIZAJE integrado por: GIP Consultoría SAS BIC (50%) y Gutiérrez Díaz SAS (50%)	CUMPLE	
40	A&G PLUS SAS BIC integrado por: A&G Plus SAS BIC (100%)	CUMPLE	
41	JVM INGENIERIA S.A.S BIC integrado por: JVM Ingeniería SAS BIC (100%)	CUMPLE	
42	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS SINERGIA E.S.P. S.A.S. integrado por: Empresa de Servicios Públicos SINERGIA ESP SAS (100%)	CUMPLE	

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

No.	PROPONENTE	CONDICIÓN	OBSERVACIONES
43	CONSORCIO TST 90 integrado por: Totall INC SAS BIC (50%), SIGT Ingenieros y Consultores SAS (40%) y TLL Arquitectos e Ingenieros SAS (10%)	CUMPLE	
44	CONSORCIO MORAM integrado por: Dario de Jesús Montoya Mier (70%) y Moram Consultoría SAS (30%)	CUMPLE	
45	ECG INGENIERIA SAS integrado por: ECG Ingeniería SAS (100%)	CUMPLE	
46	CONSORCIO INTER AMBIENTES INF integrado por: Infraobras Ingeniería SAS (50%) y Ingeplan.Co SAS BIC (50%)	CUMPLE	
47	CONSORCIO AMBIENTES 360 integrado por: Alianza Integral de Proyectos SAS BIC (50%) y RM Ingenieros SAS (50%)	CUMPLE	
48	ARCA ARQUITECTURA E INGENIERÍA S.A. integrado por: ARCA - Arquitectura e Ingeniería SA (100%)	CUMPLE	
49	CONSORCIO MEJORAMIENTOS GS integrado por: GIP-EAP SAS (50%) y SEDIC Consulting SAS (50%)	CUMPLE	
50	CONSORCIO INTER-EDUCATIVO C&R integrado por: CICA Ingeniería e Interventoría SAS BIC (90%) y RC Interobras SAS (10%)	CUMPLE	
51	CONSORCIO INTEREDUCATIVO IG integrado por: Gestores & Consultores G&C Ltda (90%) y Incordis SAS (10%)	CUMPLE	
52	APRENDIZAJE-20005490 integrado por: Acero y Concreto SAS (80%) y Camilo Andrés Ángel Saldarriaga (20%)	CUMPLE	
53	CONSORCIO APRENDIZAJE IC integrado por: Ingeval SAS (50%) y CELQO SAS (50%)	CUMPLE	
54	C. ABC integrado por: Incoplan SA (50%) y ICP & CO SAS BIC (50%)	CUMPLE	
55	CONSORCIO INTERAPRENDIZAJE integrado por: Orbe Consultoría en Arquitectura e Ingeniería SA (50%) y EPYPSA SAS (50%)	CUMPLE	
56	SOTA SAS integrado por: Sociedad Técnica SOTA SAS (100%)	CUMPLE	
57	CONSORCIO JCB-5490-DECTIM-MEDANT integrado por: JCB Interventoría SAS BIC (90%) y JCB Construcción e Interventoría SAS (10%)	CUMPLE	
58	CONSORCIO INTER AMBIENTES 2026 integrado por: Empresa de Infraestructura Colombiana SAS (90%) y Construcciones Procolombia SAS (10%)	CUMPLE	

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

No.	PROPONENTE	CONDICIÓN	OBSERVACIONES
59	CONSORCIO INTER-OBRAS integrado por: Nogaall SAS (50%) y MC Consultores y Constructores SAS (50%)	CUMPLE	
60	UT CAS-ESTEC INTER APRENDIZAJE integrado por: Ingeniería ESTEC Tecnológica SAS (50%) y Los Castores Constructores SAS (50%)	CUMPLE	

Ver "Anexo 02- Personal.

3.2.3 Oferta económica

Las verificaciones de las condiciones de la Oferta Económica se presentan en documento Anexo denominado *"Anexo 03 - Verificación Oferta Económica",* de acuerdo con este, el resumen es el siguiente:

No.	PROPONENTE	CONDICIÓN	OBSERVACIONES
1	LABORAR COL SAS integrado por: Laborar Col SAS (100%)	CUMPLE	
2	PROEM 2026 integrado por: Proyecto Sanabria SAS (50%) y Emunah SM SAS (50%)	CUMPLE	
3	SIMO SAS integrado por: Servicio de Interventoría - Montaje y obra civil SIMO SAS (100%)	CUMPLE	
4	FEYMA INGENIERIA SAS integrado por: Feyma Ingeniería SAS (100%)	CUMPLE	
5	CONSORCIO PROES INTEREDIFICANDO integrado por: Proes Colombia SAS (1%) y Proes Latam SAS (99%)	CUMPLE	
6	INT TERRA integrado por: Int Terra SAS (100%)	CUMPLE	
7	EIP S.A.S integrado por: Estructuras Interventorías y Proyectos SAS (100%)	CUMPLE	
8	CCC integrado por: Compañía Colombiana de Consultores SAS (100%)	CUMPLE	
9	INGENIERIA MÁSTER SAS integrado por: Ingeniería Máster SAS (100%)	CUMPLE	
10	LOGRO EDUCATIVO integrado por: Ingeco Ingeniería de Construcciones SAS (50%) y INP Servicios SAS (50%)	CUMPLE	
11	CONSORCIO 4010 APRENDIZAJE MEDELLIN integrado por: Kalpa Ingeniería SAS Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo BIC (99%) y Sumak Ingeniería SAS (1%)	CUMPLE	

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

No.	PROPONENTE	CONDICIÓN	OBSERVACIONES
12	CONSORCIO INNOVA integrado por: Ingeniería Desarrollo y Consultoría Indesco SAS BIC (10%) y Canji Diseños e Interventorías SAS (90%)	CUMPLE	
13	ICONSULTING S.A.S. integrado por: Interventorías y Consultorías en Ingeniería SAS (100%)	CUMPLE	
14	CONSORCIO EDUCACION MEDELLIN integrado por: Maveca Ingeniería SAS (90%) y Lino Andrés Mendoza Velásquez (10%)	CUMPLE	
15	CONSORCIO LGI 20005490 integrado por: Línea Global Ingeniería SAS (50%) y Geotecnia y Cimientos Ingeocim SAS (50%)	CUMPLE	
16	CONSORCIO ALMAMATER JUJ integrado por: Interciones SAS BIC (60%) y Constructora Jaime Uribe SAS BIC (40%)	CUMPLE	
17	CONSORCIO R&M-CODIPRO integrado por: R&M Construcciones e Interventorías SAS (50%) y Codipro Ingeniería y Arquitectura Ltda. Construcciones Diseños y Proyectos (50%)	CUMPLE	
18	CONSORCIO INTERAPRENDIZAJE VELNEC integrado por: Velnec SAS (20%) y Velnec Ingeniería SAS BIC (80%)	CUMPLE	
19	CONSORCIO INTER ORINOCO 2026 integrado por: Orinoco SAS (50%) y Germán Torres SAS (50%)	CUMPLE	
20	CONSORCIO INTERAMBIENTES MEDELLIN integrado por: GAB Ingeniería SAS (50%) y BIA Ingeniería SAS (50%)	CUMPLE	
21	CONSORCIO ETSACON integrado por: Estudios Técnicos SAS (50%) y Grupo Intecon SAS (50%)	CUMPLE	
22	CIVING INGENIEROS CONTRATISTAS SAS integrado por: Civing Ingenieros Contratistas SAS BIC (100%)	CUMPLE	
23	INGESCOR S.A.S integrado por: Ingescor SAS (100%)	CUMPLE	
24	CONSORCIO INTER AMBIENTES JGF integrado por: JGF Servicios SAS (70%) y JGF Ingeniería SAS (30%)	CUMPLE	
25	CONSORCIO GEINTER integrado por: Geinci SAS (50%) e Interventoría y Gestión Integres SAS (50%)	CUMPLE	Ver anexo denominado *"Verificación de la Capacidad jurídica"*
26	CONSORCIO CIUDAD MEDELLÍN integrado por: Ingeocilcon SAS (60%) y Piedad Elena Zuleta Salas (40%)	CUMPLE	
27	ABDO JOSE SALGADO AYOLA integrado por: Abdo José Salgado Ayola (100%)	CUMPLE	

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

No.	PROPONENTE	CONDICIÓN	OBSERVACIONES
28	CONSORCIO EDUCATIVO MEDELLIN integrado por: 2L Proyectos SAS BIC (90%) y Trideca Ingeniería + Arquitectura SAS BIC (10%)	CUMPLE	
29	CONSORCIO UG-JET INTEREDUCATIVO integrado por: Colsultores de Ingeniería UG21 SL (50%) y JET Ingeniería Sociedad por Acciones Simplificada (50%)	CUMPLE	
30	CONSORCIO INTER EDIFICACIONES integrado por: Hernán Darío Narvaez Ballesta (50%), Cristian José Chaljub Morelo (40%) y Servicios de Ingeniería Consultoría y Arquitectura SAS (10%)	CUMPLE	
31	CONSORCIO AC AMBIENTES 5490 integrado por: AESA Proyectos SAS (50%) y CB Ingenieros SAS (50%)	CUMPLE	
32	TOVINI integrado por: Asociación de Profesionales Egresados de la Universidad Militar Nueva Granada - Unigranandinos (90%) y Gercotek Ingeniería SAS (10%)	CUMPLE	
33	PROEZA INGENIERIA SAS integrado por: Proeza Ingeniería SAS (100%)	CUMPLE	
34	CONSORCIO MANTENIMIENTOS I.E integrado por: PD Invermohes SAS BIC (60%) y 2C Ingenieros SA (40%)	CUMPLE	
35	CONSORCIO AULAS 2026 integrado por: Estructuras y Aguas IC SAS (90%) y Mario de Jesús Gil Cardona (10%)	CUMPLE	
36	CONSORCIO IAE 2026 integrado por: C&M Consultores SAS (75%) y Consultora Central SAS BIC (25%)	CUMPLE	
37	CONSORCIO TIC GYAG integrado por: Grupo IRT SAS (60%) y Aginsa Ingeniería SAS (40%)	CUMPLE	Ver anexo denominado "*Verificación de la Capacidad jurídica*"
38	CONSORCIO AXIAS integrado por: ARC Design SAS (45%), Andina de Consultoría y Construcciones SAS (10%) y Ingoser Ingeniería de Obras y Servicios SAS (45%)	CUMPLE	
39	CONSORCIO GD-GIP APRENDIZAJE integrado por: GIP Consultoría SAS BIC (50%) y Gutiérrez Díaz SAS (50%)	CUMPLE	
40	A&G PLUS SAS BIC integrado por: A&G Plus SAS BIC (100%)	CUMPLE	
41	JVM INGENIERIA S.A.S BIC integrado por: JVM Ingeniería SAS BIC (100%)	CUMPLE	

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

No.	PROPONENTE	CONDICIÓN	OBSERVACIONES
42	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS SINERGIA E.S.P. S.A.S. integrado por: Empresa de Servicios Públicos SINERGIA ESP SAS (100%)	CUMPLE	
43	CONSORCIO TST 90 integrado por: Totall INC SAS BIC (50%), SIGT Ingenieros y Consultores SAS (40%) y TLL Arquitectos e Ingenieros SAS (10%)	CUMPLE	
44	CONSORCIO MORAM integrado por: Dario de Jesús Montoya Mier (70%) y Moram Consultoría SAS (30%)	CUMPLE	
45	ECG INGENIERIA SAS integrado por: ECG Ingeniería SAS (100%)	CUMPLE	
46	CONSORCIO INTER AMBIENTES INF integrado por: Infraobras Ingeniería SAS (50%) y Ingeplan.Co SAS BIC (50%)	CUMPLE	
47	CONSORCIO AMBIENTES 360 integrado por: Alianza Integral de Proyectos SAS BIC (50%) y RM Ingenieros SAS (50%)	CUMPLE	
48	ARCA ARQUITECTURA E INGENIERÍA S.A. integrado por: ARCA - Arquitectura e Ingeniería SA (100%)	CUMPLE	
49	CONSORCIO MEJORAMIENTOS GS integrado por: GIP-EAP SAS (50%) y SEDIC Consulting SAS (50%)	CUMPLE	
50	CONSORCIO INTER-EDUCATIVO C&R integrado por: CICA Ingeniería e Interventoría SAS BIC (90%) y RC Interobras SAS (10%)	CUMPLE	
51	CONSORCIO INTEREDUCATIVO IG integrado por: Gestores & Consultores G&C Ltda (90%) y Incordis SAS (10%)	CUMPLE	
52	APRENDIZAJE-20005490 integrado por: Acero y Concreto SAS (80%) y Camilo Andrés Ángel Saldarriaga (20%)	CUMPLE	
53	CONSORCIO APRENDIZAJE IC integrado por: Ingeval SAS (50%) y CELQO SAS (50%)	CUMPLE	
54	C. ABC integrado por: Incoplan SA (50%) y ICP & CO SAS BIC (50%)	CUMPLE	
55	CONSORCIO INTERAPRENDIZAJE integrado por: Orbe Consultoría en Arquitectura e Ingeniería SA (50%) y EPYPSA SAS (50%)	CUMPLE	
56	SOTA SAS integrado por: Sociedad Técnica SOTA SAS (100%)	CUMPLE	
57	CONSORCIO JCB-5490-DECTIM-MEDANT integrado por: JCB Interventoría SAS BIC (90%) y JCB Construcción e Interventoría SAS (10%)	CUMPLE	

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

No.	PROPONENTE	CONDICIÓN	OBSERVACIONES
58	CONSORCIO INTER AMBIENTES 2026 integrado por: Empresa de Infraestructura Colombiana SAS (90%) y Construcciones Procolombia SAS (10%)	CUMPLE	
59	CONSORCIO INTER-OBRAS integrado por: Nogaall SAS (50%) y MC Consultores y Constructores SAS (50%)	CUMPLE	
60	UT CAS-ESTEC INTER APRENDIZAJE integrado por: Ingeniería ESTEC Tecnológica SAS (50%) y Los Castores Constructores SAS (50%)	CUMPLE	

Ver *"Anexo 03 - Verificación Oferta Económica".*

Observaciones: Los proponentes que no cumplen con las condiciones de la oferta económica deberán aportar la documentación y aclaración que, en cumplimiento de lo dispuesto en el pliego, les permita aclarar las condiciones indicadas en el *Anexo 03 - Verificación Oferta Económica*, adjunto a este informe, relacionadas con su oferta económica.

3.3 Verificación de la Capacidad Financiera y de Organización

La capacidad financiera fue evaluada por ROMY MORENO MORENO, Profesional Universitario – Logístico, con base en la información suministrada en el RUP, así:

Nro.	*Proponente*	*Liquidez*	*Endeudamiento*	*Cobertura*	*Rentabilidad sobre el Patrimonio*	*Rentabilidad sobre el Activo*	CUMPLE	OBSERVACIÓN
	GENERALES	*1,60*	*0,70*	*1,00*	*0,05*	*0,04*		
	MIPYME	*1,60*	*0,70*	*1,00*	*0,04*	*0,03*		
1	LABORAR COL S.A.S	8,33	0,11	IND	0,41	0,37	CUMPLE	
2	CONSORCIO PROEM 2026	5,04	0,18	IND	0,32	0,26	CUMPLE	
3	SERVICIOS DE INTERVENTORIA – MONTAJE Y OBRA CIVIL SIMO S.A.S.	15,33	0,06	321,04	0,22	0,21	CUMPLE	
4	FEYMA INGENIERIA SAS	5,12	0,3	50,29	0,52	0,36	CUMPLE	
5	CONSORCIO PROES INTEREDIFICANDO	*6,27*	*0,55*	*39,16*	*0,21*	*0,09*	CUMPLE	
6	INT TERRA SAS	5,01	0,21	1709,16	0,05	0,04	CUMPLE	

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

Nro.	Proponente	Liquidez	Endeudamiento	Cobertura	Rentabilidad sobre el Patrimonio	Rentabilidad sobre el Activo	CUMPLE	OBSERVACIÓN
	GENERALES	*1,60*	*0,70*	*1,00*	*0,05*	*0,04*		
	MIPYME	*1,60*	*0,70*	*1,00*	*0,04*	*0,03*		
7	ESTRUCTURAS, INTERVENTORÍAS Y PROYECTOS SAS	8,07	0,1	IND	0,07	0,06	CUMPLE	
8	COMPAÑÍA COLOMBIANA DE CONSULTORES S.A.S. - CCC	2,1	0,43	47,73	0,04	0,02	NO CUMPLE	No cumple indicador Rentabilidad del Activo
9	INGENIERIA MASTER S.A.S	3,5	0,31	14,67	0,27	0,18	CUMPLE	
10	CONSORCIO LOGRO EDUCATIVO	7,93	0,17	2,95	0,11	0,09	CUMPLE	
11	CONSORCIO 4010 APRENDIZAJE MEDELLIN	2,45	0,4	432,5	0,43	0,25	CUMPLE	
12	Consorcio INNOVA	3	0,51	26,61	0,8	0,39	CUMPLE	
13	ICONSULTING S.A.S.	2,73	0,48	3,79	0,3	0,15	CUMPLE	
14	CONSORCIO EDUCACION MEDELLIN	81,14	0,16	50,15	0,11	0,09	CUMPLE	
15	CONSORCIO LGI 20005490	3,4	0,41	1696,63	0,25	0,15	CUMPLE	
16	CONSORCIO ALMAMATER JUJ	6,61	0,09	34,09	0,12	0,11	CUMPLE	
17	CONSORCIO R&M-CODIPRO	5,77	0,13	22,84	0,08	0,06	CUMPLE	
18	CONSORCIO INTERAPRENDIZAJE VELNEC	1,97	0,49	21,68	0,14	0,07	CUMPLE	
19	INTER ORINOCO 2026	250,18	0	IND	0,2	0,2	CUMPLE	
20	CONSORCIO INTERAMBIENTES MEDELLIN	13,82	0,34	572,62	0,1	0,06	CUMPLE	
21	CONSORCIO ETSACON	3,78	0,27	76,76	0,28	0,2	CUMPLE	
22	CIVING INGENIEROS CONTRATISTAS S.A.S BIC	14,22	0,06	IND	0,06	0,06	CUMPLE	
23	INGESCOR S.A.S.	29,1	0,38	9,56	0,06	0,03	CUMPLE	
24	CONSORCIO INTER AMBIENTES JGF	9,31	0,38	IND	0,16	0,09	CUMPLE	
25	CONSORCIO GEINTER	15,19	0,04	IND	0,23	0,22	CUMPLE	
26	CONSORCIO CIUDAD MEDELLÍN	23,9	0,06	7,85	0,09	0,08	CUMPLE	
27	ABDO JOSE SALGADO AYOLA	56,1	0,09	143,86	0,44	0,4	CUMPLE	

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

Nro.	Proponente	Liquidez	Endeudamiento	Cobertura	Rentabilidad sobre el Patrimonio	Rentabilidad sobre el Activo	CUMPLE	OBSERVACIÓN
	GENERALES	*1,60*	*0,70*	*1,00*	*0,05*	*0,04*		
	MIPYME	*1,60*	*0,70*	*1,00*	*0,04*	*0,03*		
28	CONSORCIO EDUCATIVO MEDELLIN	9,14	0,1	IND	0,18	0,16	CUMPLE	
29	CONSORCIO UG-JET INTEREDUCATIVO	1,52	0,63	6,7	0,22	0,08	NO CUMPLE	No cumple indicador de Liquidez
30	CONSORCIO INTER EDIFICACIONES	11,83	0,09	22,87	0,12	0,11	CUMPLE	
31	CONSORCIO AC AMBIENTES 5490	3,52	0,44	90,49	0,33	0,18	CUMPLE	
32	CONSORCIO TOVINI	4,71	0,48	8,14	0,3	0,15	CUMPLE	
33	CONSORCIO MANTENIMIENTOS I.E	20,3	0,28	25,44	0,05	0,04	CUMPLE	
34	PROEZA INGENIERÍA S.A.S.	53,11	0,01	110,17	0,27	0,27	CUMPLE	
35	CONSORCIO AULAS 2026	2,55	0,65	2,65	0,13	0,04	CUMPLE	
36	CONSORCIO IAE 2026	2,71	0,25	277,14	0,07	0,05	CUMPLE	
37	CONSORCIO TIC GYAG	5,84	0,16	44575,53	0,25	0,21	CUMPLE	
38	CONSORCIO AXIAS	3,99	0,23	796,97	0,51	0,39	CUMPLE	
39	CONSORCIO GD-GIP APRENDIZAJE	2,31	0,3	16,42	0,22	0,15	CUMPLE	
40	A&G PLUS SAS BIC	143,61	0	IND	0,27	0,27	CUMPLE	
41	JVM INGENIERIA SAS BIC	132,06	0	330,45	0,42	0,41	CUMPLE	
42	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS SINERGIA E.S.P S.A.S	244,13	0	IND	0,95	0,94	CUMPLE	
43	CONSORCIO TST 90	2,27	0,59	241,83	0,8	0,32	CUMPLE	
44	CONSORCIO MORAM	7,41	0,1	70,3	0,1	0,09	CUMPLE	
45	ECG INGENIERIA SAS	1,82	0,54	68,99	0,75	0,34	CUMPLE	
46	CONSORCIO INTER AMBIENTES INF	3,96	0,48	13,49	0,48	0,24	CUMPLE	
47	Consorcio Ambientes 360	3,14	0,3	26,85	0,37	0,26	CUMPLE	
48	ARCA ARQUITECTURA E INGENIERÍA S.A.	4,54	0,31	47,81	0,06	0,04	CUMPLE	
49	CONSORCIO MEJORAMIENTOS GS	1,96	0,5	3,57	0,24	0,11	CUMPLE	
50	CONSORCIO INTER-EDUCATIVO C&R.	13,44	0,07	47,26	0,07	0,06	CUMPLE	
51	CONSORCIO INTEREDUCATIVO IG	10,62	0,52	44,96	0,15	0,07	CUMPLE	
52	CONSORCIO APRENDIZAJE-20005490.	6,08	0,26	5,28	0,11	0,08	CUMPLE	

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

Nro.	Proponente	Liquidez	Endeudamiento	Cobertura	Rentabilidad sobre el Patrimonio	Rentabilidad sobre el Activo	CUMPLE	OBSERVACIÓN
	GENERALES	*1,60*	*0,70*	*1,00*	*0,05*	*0,04*		
	MIPYME	*1,60*	*0,70*	*1,00*	*0,04*	*0,03*		
53	CONSORCIO APRENDIZAJE IC	3,14	0,46	5,68	0,13	0,07	CUMPLE	
54	Consorcio ABC	4,97	0,19	337314,57	0,2	0,16	CUMPLE	
55	CONSORCIO INTERAPRENDIZAJE	5,56	0,25	74,43	0,12	0,09	CUMPLE	
56	SOCIEDAD TECNICA SOTA S.A.S.	2,51	0,64	4,1	0,29	0,1	CUMPLE	
57	CONSORCIO JCB – 5490 – DECTIM – MEDANT	5,54	0,28	6,34	0,07	0,05	CUMPLE	
58	CONSORCIO INTER AMBIENTES 2026.	6,32	0,14	IND	0,93	0,8	CUMPLE	
59	CONSORCIO INTER-OBRAS	5,46	0,32	10,18	0,13	0,08	CUMPLE	
60	UT CAS-ESTEC INTER APRENDIZAJE	3,38	0,5	57,14	0,62	0,3	CUMPLE	

4. RESUMEN DE LA VERIFICACIÓN DE LOS DOCUMENTOS Y REQUISITOS HABILITANTES

No.	Proponente	Verificación jurídica		Verificación Técnica y experiencia		Verificación Capacidad Financiera y de Organización			
		Habilitado		Habilitado		Habilitado		Habilitado	
		SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO
1	LABORAR COL SAS	X		X		X		X	
2	CONSORCIO PROEM 2026	X		X		X		X	
3	SERVICIO DE INTERVENTORIA MONTAJE Y OBRA CIVIL	X		X		X		X	
4	FEYMA INGENIERIA SAS	**RECHAZADO** Litera AA. *Las demás previstas en la ley*							
5	CONSORCIO PROES INTEREDIFICANDO	**RECHAZADO** Litera AA. *Las demás previstas en la ley*							
6	INT TERRA	X		X		X		X	

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

No.	Proponente	Verificación jurídica		Verificación Técnica y experiencia		Verificación Capacidad Financiera y de Organización			
		Habilitado		Habilitado		Habilitado		Habilitado	
		SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO
7	ESTRUCTURAS, INTERVENTORIAS Y PROYECTOS SAS	X		X		X		X	
8	COMPAÑÍA COLOMBIANA DE CONSULTORES SAS	**RECHAZADO** Literal E. *Cuando al Proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar o aportar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanación, aclaración o aporte requerido sea necesario para cumplir un requisito habilitante en los términos establecidos en la sección 1.6 del Pliego de Condiciones.*							
9	INGENIERIA MASTER SAS	X		X		X		X	
10	CONSORCIO LOGRO EDUCATIVO	X		X		X		X	
11	CONSORCIO 4010 APRENDIZAJE MEDELLIN	X		X		X		X	
12	CONSORCIO INNOVA	X		X		X		X	
13	ICONSULTING SAS	X		X		X		X	
14	CONSORCIO EDUCACION MEDELLIN	X		X		X		X	
15	CONSOCIO LGI 20005490	X		X		X		X	
16	CONSORIO ALMAMATER JUJ	X		X		X		X	
17	CONSORCIO R&M-CODIPRO	**RECHAZADO** Litera AA. *Las demás previstas en la ley*							
18	CONSORCIO INTERAPRENDIZAJE VELNEC	X		X		X		X	
19	CONSORCIO INTERORINOCO 2026	**RECHAZADO** Litera AA. *Las demás previstas en la ley*							
20	CONSORCIO INTERAMBIENTES MEDELLIN	X		X		X		X	
21	CONSORCIO ETSACON	X		X		X		X	
22	CIVING INGENIEROS CONTRATISTAS SAS	X		X		X		X	

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

No.	Proponente	Verificación jurídica		Verificación Técnica y experiencia		Verificación Capacidad Financiera y de Organización			
		Habilitado		Habilitado		Habilitado		Habilitado	
		SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO
23	INGESCOR SAS	X		X		X		X	
24	CONSORCIO INTERAMBIENTES JGF	X		X		X		X	
25	CONSORCIO GEINTER	**RECHAZADO** *Causal J. No entregar la Garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta.*							
26	CONSORCIO CIUDAD MEDELLIN	X		X		X		X	
27	ABDO JOSE SALGADO AYOLA	**RECHAZADO** Litera AA. *Las demás previstas en la ley*							
28	CONSORCIO INTEREDUCATIVO MEDELLIN	X		X		X		X	
29	CONSORCIO UG-JET INTEREDUCATIVO	**RECHAZADO** Literal E. *Cuando al Proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar o aportar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanación, aclaración o aporte requerido sea necesario para cumplir un requisito habilitante en los términos establecidos en la sección 1.6 del Pliego de Condiciones.*							
30	CONSORCIO INTER EDIFICACIONES	**RECHAZADO** Literal E. *Cuando al Proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar o aportar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanación, aclaración o aporte requerido sea necesario para cumplir un requisito habilitante en los términos establecidos en la sección 1.6 del Pliego de Condiciones.*							
31	CONSORCIO AC AMBIENTES 5490	X		X		X		X	
32	CONSORCIO TOVINI	**RECHAZADO** Litera AA. *Las demás previstas en la ley*							
33	CONSORCIOS MANTENIMEINTOS I.E	X		X		X		X	
34	PROEZA INGENIERIA SAS	X		X		X		X	
35	CONSORCIO AULAS 2026	X		X		X		X	
36	CONSORCIO IAE 2026	X		X		X		X	

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

No.	Proponente	Verificación jurídica		Verificación Técnica y experiencia		Verificación Capacidad Financiera y de Organización			
		Habilitado		Habilitado		Habilitado		Habilitado	
		SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO
37	CONSORCIO TIC GYAG	**RECHAZADO** *Causal J. No entregar la Garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta.*							
38	CONSORCIO AXIAS	**RECHAZADO** Literal E. *Cuando al Proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar o aportar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanación, aclaración o aporte requerido sea necesario para cumplir un requisito habilitante en los términos establecidos en la sección 1.6 del Pliego de Condiciones.*							
39	CONSORCIO GD-GIP APRENDIZAJE	X		X		X		X	
40	A&G PLUS SAS BIC	X		X		X		X	
41	JVM INGENIERIA SAS BIC	**RECHAZADO** Litera AA. *Las demás previstas en la ley*							
42	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS SINERGIA ESP SAS	X		X		X		X	
43	CONSORCIO TST 90	X		X		X		X	
44	CONSORCIO MORAM	**RECHAZADO** Litera AA. *Las demás previstas en la ley*							
45	ECG INGENIERIA SAS	X		X		X		X	
46	CONSORCIO INTER AMBIENTES INF	X		X		X		X	
47	CONSORCIO AMBIENTES 360	X		X		X		X	
48	ARCA ARQUITECTURA E INGENIERIA SA	X		X		X		X	
49	CONSORCIO MEJORAMIENTOS GS	X		X		X		X	
50	CONSORCIO INTER-EDUCATIVO C&R	X		X		X		X	
51	CONBSORCIO INTEREUCATIVO IG	X		X		X		X	
52	CONSORCIO APRENDIZAJE-20005490	X		X		X		X	

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

No.	Proponente	Verificación jurídica		Verificación Técnica y experiencia		Verificación Capacidad Financiera y de Organización			
		Habilitado		Habilitado		Habilitado		Habilitado	
		SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO
53	CONSORCIO APRENDIZAJE IC	**RECHAZADO** Literal E. *Cuando al Proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar o aportar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanación, aclaración o aporte requerido sea necesario para cumplir un requisito habilitante en los términos establecidos en la sección 1.6 del Pliego de Condiciones.*							
54	CONSORCIO ABC	X		X		X		X	
55	CONSORCIO INTERAPRENDIZAJE	X		X		X		X	
56	SOCIEDAD TECNICA SOTA SAS	**RECHAZADO** Literal E. *Cuando al Proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar o aportar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanación, aclaración o aporte requerido sea necesario para cumplir un requisito habilitante en los términos establecidos en la sección 1.6 del Pliego de Condiciones.*							
57	CONSORCIO JBC-5490-DECTIM-MEDANT	X		X		X		X	
58	CONSORCIO INTERAMBIENTES 2026	**RECHAZADO** Litera AA. *Las demás previstas en la ley*							
59	CONSORCIO INTER-OBRAS	X		X		X		X	
60	UT CAS-ESTEC-INTER APRENDIZAJE	X		X		X		X	

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

5. RESUMEN DEL PUNTAJE Y ORDEN DE ELEGIBILIDAD

5.1. Cuadro Resumen de Puntaje

	PROPONENTE	ASIGNACIÓN DE PUNTAJE REQUISITOS TÉCNICOS								
		EXPERIENCIA	EQUIPO DE TRABAJO	INDUSTRIA NACIONAL	FACTOR SOSTENIBILIDAD	PERSONAS CON DISCAPACIDAD	MIPYMES	EMPRENDIMIENTO MUJER	REG. NAL. OBRAS INCONCLUSAS.	TOTAL
1	LABORAR COL SAS integrado por: Laborar Col SAS (100%)	22.68	10.00	20.00	1.00	0.00	0.25	0.25	0.00	54.18
2	PROEM 2026 integrado por: Proyecto Sanabria SAS (50%) y Emunah SM SAS (50%)	34.39	10.00	20.00	1.00	1.00	0.25	0.25	0.00	66.89
3	SIMO SAS integrado por: Servicio de Interventoría - Montaje y obra civil SIMO SAS (100%)	49.92	10.00	20.00	1.00	0.00	0.25	0.25	0.00	81.42
6	INT TERRA integrado por: Int Terra SAS (100%)	59.38	10.00	20.00	1.00	1.00	0.25	0.25	0.00	91.88
7	EIP S.A.S integrado por: Estructuras Interventorías y Proyectos SAS (100%)	63.75	10.00	20.00	1.00	1.00	0.25	0.00	0.00	96.00
9	INGENIERIA MASTER SAS integrado por: Ingeniería Master SAS (100%)	55.66	10.00	20.00	0.00	1.00	0.25	0.25	0.00	87.16
10	LOGRO EDUCATIVO integrado por: Ingeco Ingeniería de Construcciones SAS (50%) y INP Servicios SAS (50%)	62.72	10.00	20.00	1.00	1.00	0.25	0.25	0.00	95.22
11	CONSORCIO 4010 APRENDIZAJE MEDELLIN integrado por: Kalpa Ingeniería SAS Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo BIC (99%) y Sumak Ingeniería SAS (1%)	44.91	10.00	20.00	1.00	1.00	0.25	0.25	0.00	77.41
12	CONSORCIO INNOVA integrado por: Ingeniería Desarrollo y Consultoría Indesco SAS BIC (10%) y Canji Diseños e Interventorías SAS (90%)	55.23	10.00	20.00	1.00	1.00	0.25	0.25	0.00	87.73
13	ICONSULTING S.A.S. integrado por: Interventorías y Consultorías en Ingeniería SAS (100%)	26.86	10.00	20.00	1.00	1.00	0.25	0.25	0.00	59.36
14	CONSORCIO EDUCACION MEDELLIN integrado por: Maveca Ingeniería SAS (90%) y Lino Andrés Mendoza Velásquez (10%)	42.71	10.00	20.00	1.00	1.00	0.25	0.25	0.00	75.21
15	CONSORCIO LGI 20005490 integrado por: Línea Global Ingeniería SAS (50%) y Geotecnia y Cimientos Ingeocim SAS (50%)	60.99	10.00	20.00	1.00	1.00	0.25	0.25	0.00	93.49
16	CONSORCIO ALMAMATER JUJ integrado por: Interciones SAS BIC (60%) y Constructora Jaime Uribe SAS BIC (40%)	53.71	10.00	20.00	1.00	1.00	0.25	0.00	0.00	85.96

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

	PROPONENTE	ASIGNACIÓN DE PUNTAJE REQUISITOS TÉCNICOS								
		EXPERIENCIA	EQUIPO DE TRABAJO	INDUSTRIA NACIONAL	FACTOR SOSTENIBILIDAD	PERSONAS CON DISCAPACIDAD	MIPYMES	EMPRENDIMIENTO MUJER	REG. NAL. OBRAS INCONCLUSAS.	TOTAL
18	CONSORCIO INTERAPRENDIZAJE VELNEC integrado por: Velnec SAS (20%) y Velnec Ingeniería SAS BIC (80%)	47.53	10.00	20.00	1.00	1.00	0.25	0.25	0.00	80.03
20	CONSORCIO INTERAMBIENTES MEDELLIN integrado por: GAB Ingeniería SAS (50%) y BIA Ingeniería SAS (50%)	63.00	10.00	20.00	1.00	1.00	0.25	0.25	0.00	95.50
21	CONSORCIO ETSACON integrado por: Estudios Técnicos SAS (50%) y Grupo Intecon SAS (50%)	57.11	10.00	20.00	1.00	1.00	0.25	0.25	0.00	89.61
22	CIVING INGENIEROS CONTRATISTAS SAS integrado por: Civing Ingenieros Contratistas SAS BIC (100%)	25.77	10.00	20.00	1.00	1.00	0.25	0.25	0.00	58.27
23	INGESCOR S.A.S integrado por: Ingescor SAS (100%)	65.55	10.00	20.00	1.00	1.00	0.25	0.00	0.00	97.80
24	CONSORCIO INTER AMBIENTES JGF integrado por: JGF Servicios SAS (70%) y JGF Ingeniería SAS (30%)	62.67	10.00	20.00	1.00	1.00	0.25	0.25	0.00	95.17
26	CONSORCIO CIUDAD MEDELLÍN integrado por: Ingeocilcon SAS (60%) y Piedad Elena Zuleta Salas (40%)	54.43	10.00	20.00	1.00	1.00	0.25	0.25	0.00	86.93
28	CONSORCIO EDUCATIVO MEDELLIN integrado por: 2L Proyectos SAS BIC (90%) y Trideca Ingeniería + Arquitectura SAS BIC (10%)	26.85	10.00	20.00	1.00	1.00	0.25	0.25	0.00	59.35
31	CONSORCIO AC AMBIENTES 5490 integrado por: AESA Proyectos SAS (50%) y CB Ingenieros SAS (50%)	48.92	10.00	20.00	1.00	1.00	0.25	0.00	0.00	81.17
33	PROEZA INGENIERIA SAS integrado por: Proeza Ingeniería SAS (100%)	64.79	10.00	20.00	1.00	1.00	0.25	0.25	0.00	97.29
34	CONSORCIO MANTENIMIENTOS I.E integrado por: PD Invermohes SAS BIC (60%) y 2C Ingenieros SA (40%)	46.50	10.00	20.00	1.00	1.00	0.25	0.25	0.00	79.00
35	CONSORCIO AULAS 2026 integrado por: Estructuras y Aguas IC SAS (90%) y Mario de Jesús Gil Cardona (10%)	59.99	10.00	20.00	1.00	0.00	0.25	0.25	0.00	91.49
36	CONSORCIO IAE 2026 integrado por: C&M Consultores SAS (75%) y Consultora Central SAS BIC (25%)	55.87	10.00	20.00	1.00	1.00	0.25	0.25	0.00	88.37
39	CONSORCIO GD-GIP APRENDIZAJE integrado por: GIP Consultoría SAS BIC (50%) y Gutierrez Díaz SAS (50%)	45.81	10.00	0.00	1.00	1.00	0.25	0.25	0.00	58.31

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

	PROPONENTE	ASIGNACIÓN DE PUNTAJE REQUISITOS TÉCNICOS								
		EXPERIENCIA	EQUIPO DE TRABAJO	INDUSTRIA NACIONAL	FACTOR SOSTENIBILIDAD	PERSONAS CON DISCAPACIDAD	MIPYMES	EMPRENDIMIENTO MUJER	REG. NAL. OBRAS INCONCLUSAS.	TOTAL
40	A&G PLUS SAS BIC integrado por: A&G Plus SAS BIC (100%)	52.46	10.00	20.00	1.00	1.00	0.25	0.25	0.00	84.96
42	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS SINERGIA E.S.P. S.A.S. integrado por: Empresa de Servicios Públicos SINERGIA ESP SAS (100%)	67.36	10.00	20.00	1.00	1.00	0.25	0.25	0.00	99.86
43	CONSORCIO TST 90 integrado por: Totall INC SAS BIC (50%), SIGT Ingenieros y Consultores SAS (40%) y TLL Arquitectos e Ingenieros SAS (10%)	28.38	10.00	20.00	1.00	1.00	0.25	0.25	0.00	60.88
45	ECG INGENIERIA SAS integrado por: ECG Ingeniería SAS (100%)	65.02	10.00	20.00	1.00	1.00	0.25	0.25	0.00	97.52
46	CONSORCIO INTER AMBIENTES INF integrado por: Infraobras Ingeniería SAS (50%) y Ingeplan.Co SAS BIC (50%)	66.30	10.00	20.00	1.00	1.00	0.25	0.25	0.00	98.80
47	CONSORCIO AMBIENTES 360 integrado por: Alianza Integral de Proyectos SAS BIC (50%) y RM Ingenieros SAS (50%)	54.85	10.00	20.00	1.00	1.00	0.25	0.25	0.00	87.35
48	ARCA ARQUITECTURA E INGENIERÍA S.A. integrado por: ARCA - Arquitectura e Ingeniería SA (100%)	66.51	10.00	20.00	1.00	1.00	0.25	0.25	0.00	99.01
49	CONSORCIO MEJORAMIENTOS GS integrado por: GIP-EAP SAS (50%) y SEDIC Consulting SAS (50%)	24.31	10.00	20.00	1.00	1.00	0.25	0.00	0.00	56.56
50	CONSORCIO INTER-EDUCATIVO C&R integrado por: CICA Ingeniería e Interventoría SAS BIC (90%) y RC Interobras SAS (10%)	56.78	10.00	20.00	1.00	1.00	0.25	0.25	0.00	89.28
51	CONSORCIO INTEREDUCATIVO IG integrado por: Gestores & Consultores G&C Ltda (90%) y Incordis SAS (10%)	49.83	10.00	20.00	1.00	1.00	0.25	0.00	0.00	82.08
52	APRENDIZAJE-20005490 integrado por: Acero y Concreto SAS (80%) y Camilo Andrés Ángel Saldarriaga (20%)	66.21	10.00	20.00	1.00	1.00	0.25	0.25	0.00	98.71
54	C. ABC integrado por: Incoplan SA (50%) y ICP & CO SAS BIC (50%)	51.76	10.00	20.00	1.00	1.00	0.25	0.25	0.00	84.26

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

	PROPONENTE	ASIGNACIÓN DE PUNTAJE REQUISITOS TÉCNICOS								
		EXPERIENCIA	EQUIPO DE TRABAJO	INDUSTRIA NACIONAL	FACTOR SOSTENIBILIDAD	PERSONAS CON DISCAPACIDAD	MIPYMES	EMPRENDIMIENTO MUJER	REG. NAL. OBRAS INCONCLUSAS.	TOTAL
55	CONSORCIO INTERAPRENDIZAJE integrado por: Orbe Consultoría en Arquitectura e Ingeniería SA (50%) y EPYPSA SAS (50%)	67.50	10.00	20.00	1.00	1.00	0.25	0.25	0.00	100.00
57	CONSORCIO JCB-5490-DECTIM-MEDANT integrado por: JCB Interventoría SAS BIC (90%) y JCB Construcción e Interventoría SAS (10%)	57.61	10.00	20.00	1.00	1.00	0.25	0.25	0.00	90.11
59	CONSORCIO INTER-OBRAS integrado por: Nogaall SAS (50%) y MC Consultores y Constructores SAS (50%)	56.52	10.00	20.00	1.00	1.00	0.25	0.25	0.00	89.02
60	UT CAS-ESTEC INTER APRENDIZAJE integrado por: Ingeniería ESTEC Tecnológica SAS (50%) y Los Castores Constructores SAS (50%)	51.79	10.00	20.00	1.00	1.00	0.25	0.25	0.00	84.29

5.2. Orden de Elegibilidad

Orden de elegibilidad	No. Propuesta	Proponente	TOTAL
1	55	CONSORCIO INTERAPRENDIZAJE integrado por: Orbe Consultoría en Arquitectura e Ingeniería SA (50%) y EPYPSA SAS (50%)	100,00
2	42	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS SINERGIA E.S.P. S.A.S. integrado por: Empresa de Servicios Públicos SINERGIA ESP SAS (100%)	99,86
3	48	ARCA ARQUITECTURA E INGENIERÍA S.A. integrado por: ARCA - Arquitectura e Ingeniería SA (100%)	99,01
4	46	CONSORCIO INTER AMBIENTES INF integrado por: Infraobras Ingeniería SAS (50%) y Ingeplan.Co SAS BIC (50%)	98,80
5	52	APRENDIZAJE-20005490 integrado por: Acero y Concreto SAS (80%) y Camilo Andrés Ángel Saldarriaga (20%)	98,71
6	23	INGESCOR S.A.S integrado por: Ingescor SAS (100%)	97,80
7	45	ECG INGENIERIA SAS integrado por: ECG Ingeniería SAS (100%)	97,52
8	33	PROEZA INGENIERIA SAS integrado por: Proeza Ingeniería SAS (100%)	97,29
9	7	EIP S.A.S integrado por: Estructuras Interventorías y Proyectos SAS (100%)	96,00
10	20	CONSORCIO INTERAMBIENTES MEDELLIN integrado por: GAB Ingeniería SAS (50%) y BIA Ingeniería SAS (50%)	95,50
11	10	LOGRO EDUCATIVO integrado por: Ingeco Ingeniería de Construcciones SAS (50%) y INP Servicios SAS (50%)	95,22

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

Orden de elegibilidad	No. Propuesta	Proponente	TOTAL
12	24	CONSORCIO INTER AMBIENTES JGF integrado por: JGF Servicios SAS (70%) y JGF Ingeniería SAS (30%)	95,17
13	15	CONSORCIO LGI 20005490 integrado por: Línea Global Ingeniería SAS (50%) y Geotecnia y Cimientos Ingeocim SAS (50%)	93,49
14	6	INT TERRA integrado por: Int Terra SAS (100%)	91,88
15	35	CONSORCIO AULAS 2026 integrado por: Estructuras y Aguas IC SAS (90%) y Mario de Jesús Gil Cardona (10%)	91,49
16	57	CONSORCIO JCB-5490-DECTIM-MEDANT integrado por: JCB Interventoría SAS BIC (90%) y JCB Construcción e Interventoría SAS (10%)	90,11
17	21	CONSORCIO ETSACON integrado por: Estudios Técnicos SAS (50%) y Grupo Intecon SAS (50%)	89,61
18	50	CONSORCIO INTER-EDUCATIVO C&R integrado por: CICA Ingeniería e Interventoría SAS BIC (90%) y RC Interobras SAS (10%)	89,28
19	59	CONSORCIO INTER-OBRAS integrado por: Nogaall SAS (50%) y MC Consultores y Constructores SAS (50%)	89,02
20	36	CONSORCIO IAE 2026 integrado por: C&M Consultores SAS (75%) y Consultora Central SAS BIC (25%)	88,37
21	12	CONSORCIO INNOVA integrado por: Ingeniería Desarrollo y Consultoría Indesco SAS BIC (10%) y Canji Diseños e Interventorías SAS (90%)	87,73
22	47	CONSORCIO AMBIENTES 360 integrado por: Alianza Integral de Proyectos SAS BIC (50%) y RM Ingenieros SAS (50%)	87,35
23	9	INGENIERIA MASTER SAS integrado por: Ingeniería Master SAS (100%)	87,16
24	26	CONSORCIO CIUDAD MEDELLÍN integrado por: Ingeocilcon SAS (60%) y Piedad Elena Zuleta Salas (40%)	86,93
25	16	CONSORCIO ALMAMATER JUJ integrado por: Interciones SAS BIC (60%) y Constructora Jaime Uribe SAS BIC (40%)	85,96
26	40	A&G PLUS SAS BIC integrado por: A&G Plus SAS BIC (100%)	84,96
27	60	UT CAS-ESTEC INTER APRENDIZAJE integrado por: Ingeniería ESTEC Tecnológica SAS (50%) y Los Castores Constructores SAS (50%)	84,29
28	54	C. ABC integrado por: Incoplan SA (50%) y ICP & CO SAS BIC (50%)	84,26
29	51	CONSORCIO INTEREDUCATIVO IG integrado por: Gestores & Consultores G&C Ltda (90%) y Incordis SAS (10%)	82,08
30	3	SIMO SAS integrado por: Servicio de Interventoría - Montaje y obra civil SIMO SAS (100%)	81,42
31	31	CONSORCIO AC AMBIENTES 5490 integrado por: AESA Proyectos SAS (50%) y CB Ingenieros SAS (50%)	81,17
32	18	CONSORCIO INTERAPRENDIZAJE VELNEC integrado por: Velnec SAS (20%) y Velnec Ingeniería SAS BIC (80%)	80,03
33	34	CONSORCIO MANTENIMIENTOS I.E integrado por: PD Invermohes SAS BIC (60%) y 2C Ingenieros SA (40%)	79,00
34	11	CONSORCIO 4010 APRENDIZAJE MEDELLIN integrado por: Kalpa Ingeniería SAS Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo BIC (99%) y Sumak Ingeniería SAS (1%)	77,41
35	14	CONSORCIO EDUCACION MEDELLIN integrado por: Maveca Ingeniería SAS (90%) y Lino Andrés Mendoza Velásquez (10%)	75,21

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

Orden de elegibilidad	No. Propuesta	Proponente	TOTAL
36	2	PROEM 2026 integrado por: Proyecto Sanabria SAS (50%) y Emunah SM SAS (50%)	66,89
37	43	CONSORCIO TST 90 integrado por: Totall INC SAS BIC (50%), SIGT Ingenieros y Consultores SAS (40%) y TLL Arquitectos e Ingenieros SAS (10%)	60,88
38	13	ICONSULTING S.A.S. integrado por: Interventorías y Consultorías en Ingeniería SAS (100%)	59,36
39	28	CONSORCIO EDUCATIVO MEDELLIN integrado por: 2L Proyectos SAS BIC (90%) y Trideca Ingeniería + Arquitectura SAS BIC (10%)	59,35
40	39	CONSORCIO GD-GIP APRENDIZAJE integrado por: GIP Consultoría SAS BIC (50%) y Gutierrez Díaz SAS (50%)	58,31
41	22	CIVING INGENIEROS CONTRATISTAS SAS integrado por: Civing Ingenieros Contratistas SAS BIC (100%)	58,27
42	49	CONSORCIO MEJORAMIENTOS GS integrado por: GIP-EAP SAS (50%) y SEDIC Consulting SAS (50%)	56,56
43	1	LABORAR COL SAS integrado por: Laborar Col SAS (100%)	54,18

6. SOLICITUD DE ACLARACIÓN

El Comité de Estructuración y Evaluación Contractual – CEEC previo adjudicar el presente proceso de selección requiere a los proponentes que se encuentran en los tres primeros lugares del orden de elegibilidad, para que aclaren vía mensaje en la plataforma SECOP II, si se encuentra(n) o no exonerada(s) del pago de aportes parafiscales a favor del Servicio Nacional del Aprendizaje (SENA), del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y las cotizaciones al Régimen Contributivo de Salud, de acuerdo con lo estipulado en el art 65 de la Ley 1819 de 2016 y el artículo 114-1 del Estatuto Tributario Colombiano. Los proponentes a quienes aplica el presente requerimiento son:

Orden de elegibilidad	Presentación de ofertas	Proponente
1	55	CONSORCIO INTERAPRENDIZAJE integrado por: Orbe Consultoría en Arquitectura e Ingeniería SA (50%) y EPYPSA SAS (50%)
2	42	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS SINERGIA E.S.P. S.A.S. integrado por: Empresa de Servicios Públicos SINERGIA ESP SAS (100%)
3	48	ARCA ARQUITECTURA E INGENIERÍA S.A. integrado por: ARCA - Arquitectura e Ingeniería SA (100%)

Para lo anterior se le concede hasta el día 20 de mayo de 2026 a las 23:59 pm

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

RECOMENDACIÓN:

El Comité de Estructuración y Evaluación Contractual - CEEC recomienda al secretario de Suministros y Servicios, adjudicar el proceso de CONCURSO DE MÉRITOS No. 20005490 de 2025, cuyo objeto comprende "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL Y AMBIENTAL PARA EL MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO Y RENOVACIÓN DE AMBIENTES DE APRENDIZAJE", al proponente CONSORCIO INTERAPRENDIZAJE integrado por Orbe Consultoría en Arquitectura e Ingeniería SA con NIT: 830.078.903-2 y un porcentaje de participación del 50% y EPYPSA SAS con NIT: 901.474.506–7 y un porcentaje de participación del 50%, representada legalmente por NELSON EVELIO LÓPEZ GIL, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.849.394, con un plazo de ejecución de DIEZ (10) MESES, sin superar la presente vigencia, contados a partir de la marcación de inicio de ejecución que efectúe la supervisión en el SECOP II.

Frente al valor del contrato que será adjudicado, se realizará de conformidad con lo establecido en los Estudios Previos, una vez recibidas las aclaraciones del requerimiento realizado, de conformidad con lo indicado respecto de la exoneración del artículo114-1 del Estatuto tributario.

Comité de Estructuración y Evaluación Contractual

Oscar Mauricio Garcia
Profesional Técnico

Tahyra Manuela Usuga Lopez
Profesional Universitario Jurídico

Romy Moreno Moreno
Profesional Universitario Logístico

NOTA: *Cada uno de los profesionales que integran el Comité de Estructuración y Evaluación Contractual de este Proceso manifiesta individualmente bajo la gravedad de juramento no estar incurso en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés previsto en la Constitución y en la Ley para desarrollar esta actividad, y garantiza brindar desde su rol respuestas a las observaciones y análisis de las ofertas y las subsanaciones presentadas en el marco de la objetividad y la imparcialidad, renunciando a cualquier consideración de afecto, interés y en general de cualquier clase de motivación subjetiva. En caso de que se presenten eventuales reclamaciones por no hacer manifiesto un posible impedimento, acepto ser removido del Comité indistinto de la etapa en la que se encuentre el proceso de contratación, sin perjuicio de las acciones disciplinarias, penales y fiscales que procedan en mi contra .*

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia